

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, Papeles.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	} Por tres meses.....	25
BALNEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan José Bonifaz y Fernández Baeza, Magistrado de la Audiencia de Cáceres, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Zaragoza, vacante por jubilación de D. Joaquín Martín Carramolino. Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á los deseos de D. Patricio Collado y Lapesa, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Huesca, Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Zaragoza, vacante por traslación de D. Remigio Gil Muñoz.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á los deseos de D. Vicente Rodríguez y Junquera, Magistrado de la Audiencia de Las Palmas, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Burgos, vacante por haber sido también trasladado D. José González Pérez.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á los deseos de D. Francisco Bas y Polo, Presidente de la Audiencia de lo criminal de San Mateo, Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Valencia, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Vicente de Piniés.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

No habiéndose presentado D. José Gallego Díaz á tomar posesión de la Fiscalía de la Audiencia de lo criminal de Talavera de la Reina, para la que fué nombrado en 30 de Noviembre último, de conformidad con lo prevenido en el art. 187 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á los deseos de D. Manuel Clavero y Medina, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Huesca,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Talavera de la Reina, vacante por cesación de D. José Gallego Díaz.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á los deseos de D. Ambrosio Tapia y Gil, Fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Teruel,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Huesca, vacante por traslación de D. Manuel Clavero.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á los deseos de D. Enrique Monfort y Arxer, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Albuñol,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Manresa, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Fernando Ferratges.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 133 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por haber sido también promovido D. Sabino Ruiz de Lope, á D. Tomás Martínez y González, Juez de primera instancia, de término, que ha sido, y actualmente Magistrado de la de lo criminal de Cangas de Onís.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Tomás Martínez y González.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 14 de Marzo de 1859.

Ha ejercido la profesión en Soria y Almazán desde 21 de Agosto de 1859 hasta 5 de Mayo de 1869. Ha sido durante un año y cinco meses Promotor fiscal sustituto de Soria.

En 7 de Enero de 1863 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Almazán, de la que tomó posesión en 17 del mismo mes.

En 6 de Noviembre del mismo año se le declaró cesante.

En 27 de Julio de 1865 fué nombrado Promotor fiscal de Almazán; posesión en 11 de Agosto siguiente.

En 3 de Marzo de 1839 fué promovido al Juzgado de Cuéllar, del que tomó posesión en 14 del mismo mes.

En 12 de Mayo de 1870 fué promovido al de Bilbao.

En 17 del mismo mes se le nombró para el de Santander; tomó posesión en 26 del referido mes.

En 20 de Junio de 1870 fué trasladado al de Baeza.

En 29 del mismo mes se le nombró para el Puerto de Santa María.

En 5 de Junio de 1871 se le trasladó, á su instancia, al de San Fernando.

En 22 de Setiembre de 1873 fué trasladado, accediendo á sus deseos, al del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera; tomó posesión en 27 de Octubre siguiente.

En 21 de Marzo de 1875 se le declaró cesante. En 18 de Diciembre de 1882 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por traslación de D. Celestino Rodríguez, á D. Timoteo Fernández de la Auja y Argudín, que sirve igual cargo de la de lo criminal de Murcia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Timoteo Fernández de la Auja y Argudín.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia en 11 de Julio de 1855, habiendo ejercido la profesión de Abogado desde dicho año hasta 30 de Junio de 1861, y desde 1.º de Octubre de 1866 hasta Octubre de 1868.

Está condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar de las designadas para premiar servicios especiales.

Ha servido los cargos de Secretario de la Diputación y Consejo provincial de Lérida, Archivero de los Gobiernos de las provincias de Avila y Lérida, Asesor de Marina del distrito de Cudillero é interino de Gijón, y Oficial de las Secciones de Fomento de Avila, Soria, Toledo y Madrid.

En 30 de Octubre de 1868 fué nombrado Juez de Belmonte, de entrada; tomó posesión en 16 de Noviembre siguiente.

En 7 de Junio de 1870 se le declaró cesante. En 17 de Marzo de 1871 se le nombró para el Juzgado de Riaño; tomó posesión en 5 de Abril siguiente.

En 27 de Noviembre del mismo año trasladado al de Villamartín de Valdeorras, electo.

En 7 de Enero de 1872 nombrado para el de Riaño. En 26 de Junio de 1873 trasladado al de Marbella.

En 15 de Julio del mismo año nombrado para el de Peñafiel.

En 12 de Noviembre de 1877 trasladado al de Vitigudino. En 5 de Junio de 1879 al de Jarandilla.

En 19 del mismo mes y año promovido al de Lucena (Castellón), electo.

En 17 de Julio siguiente nombrado para el de Aranda de Duero; tomó posesión en 1.º de Agosto de dicho año 1879.

En 14 de Setiembre de 1881 fué promovido al del distrito de la Catedral de Murcia; tomó posesión el 26 de Octubre siguiente.

En 18 de Diciembre de 1882 se le nombró Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Murcia; tomó posesión en 2 de Enero siguiente.

Accediendo á los deseos de D. Evaristo Calderón y Fernández, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Altea.

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Avila.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Mariano Acha López pidiendo indulto de las penas de 15 y 12 años de cadena que la Audiencia de

Burgos le impuso en causa por los delitos de falsificación y malversación de caudales públicos:

Considerando que el reo ha prestado brillantes servicios en el Establecimiento penal durante una epidemia tifoidea, así como también en la persecución y captura de varios penados que se fugaron, y que además ha sufrido más de 17 años de sus condenas:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, en que se propone la remisión del resto de la pena, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de las penas que suman 27 años de cadena impuestas á Mariano Acha López por la de seis años de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió los delitos.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Blas Castelló, pidiendo que se indulte á su hijo Rafael Castelló y Carrasco de la pena de un año y nueve meses de presidio correccional que la Audiencia de Cáceres le impuso en causa por el delito de falsedad de un documento privado:

Considerando que el reo observó buena conducta antes de delinquir, y ha dado después pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de un año y nueve meses de presidio correccional impuesta á Rafael Castelló y Carrasco, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Cortés y García, pidiendo que se indulte á su hijo Juan Antonio Pablo Cortés de la pena de 20 meses y 21 días de prisión correccional que la Audiencia de Cáceres le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Considerando que el reo observó buena conducta antes de delinquir, ha dado después pruebas de arrepentimiento y lleva cumplida más de la mitad de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Juan Antonio Pablo Cortés de la tercera parte de la pena de 20 meses y 21 días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

REAL ORDEN.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que todos los Magistrados, Jueces y funcionarios del Ministerio fiscal, á excepción de los que ejerzan sus funciones en Madrid, eleven á este Ministerio dentro del término de 15 días, á contar desde esta fecha, declaración circunstanciada de las incompatibilidades que tengan para ejercer cargos de la carrera, conforme á lo prevenido en los artículos 117 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y 29 de su adicional de 14 de Octubre del año último; expresando determinadamente las provincias y los partidos judiciales en que sean incompatibles, así como los funcionarios de la carrera y Auxiliares de los Tribunales con quienes les unan vínculos de parentesco en los grados que señala el artículo 114 de la citada ley orgánica del Poder judicial.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1885.

ROMERO Y GIRÓN.

Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia de....

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

En 20 de Diciembre de 1882. Nombrando para el Juzgado de primera instancia del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera, de término, vacante por salida á otro destino de D. Eugenio Molini, á D. Plácido Oliva y Baradat, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Plácido Oliva y Baradat.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Agosto de 1861. Ha ejercido la profesión en Murcia de 1862 á 69 sin interrupción.

En 1865 y 66 fué Vocal de la Junta de Beneficencia de Tarragona; Vicepresidente de la de Instrucción pública de Noviembre de 1868 á Diciembre de 1869; de 7 de Febrero á 1.º de Diciembre de 1869 suplente del Juzgado de paz de dicha ciudad, desempeñando interinamente el Juzgado de primera instancia 13 días.

En 19 de Agosto de 1869 fué nombrado Promotor fiscal, de ascenso, de Montblanch, de cuyo cargo no tomó posesión; y En 20 de Setiembre siguiente se le declaró cesante por no presentación.

En 22 de Noviembre de 1869 fué nombrado Juez, de ascenso, de Villanueva y Geltrú, de cuyo cargo tomó posesión en 21 de Diciembre siguiente.

En 23 de Enero de 1872 se le trasladó al Juzgado de Berga, del que tomó posesión en 9 de Marzo siguiente.

En 4 de Setiembre de 1872 se le promovió al Juzgado de término de Cáceres; y sin tomar posesión.

En 23 de Octubre del mismo año se le nombró para el Juzgado del distrito del Pino de Barcelona, del que tomó posesión en 14 de Noviembre siguiente.

En 21 de Marzo de 1875 se le declaró cesante.

En id. id. Traslado, á su instancia, al de Ciudad-Rodrigo, de término, vacante por salida á otro destino de D. Victoriano Luna, á D. Ruperto González Riol y Meana, que sirve el de Tudela.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Palencia, de término, vacante por salida á otro destino de D. Julián Cernuda, á D. Mariano del Mazo y Reinoso, que sirve el de Guadalajara.

En id. id. Nombrando para el de Albacete, de término, vacante por salida á otro destino de D. Juan Fernández Caballero, á D. José Muñoz y Gaviria, que sirve, en comisión, el de Arcos de la Frontera.

Méritos y servicios de D. José Muñoz y Gaviria.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Octubre de 1836.

En 15 de Marzo de 1848 nombrado Auxiliar de la Secretaría de la Santa Cruzada.

En 4 de Mayo de 1850 Oficial primero de la imprenta de la misma.

En 1.º de Noviembre de 1852 Oficial de Negociado del Culto y Clero del Ministerio de Gracia y Justicia.

En 4 de Noviembre de 1853 Oficial de Estadística del mismo Ministerio.

En 18 de Julio de 1858 Oficial primero de la Dirección general de Ultramar.

En 6 de Mayo de 1860 Oficial del Ministerio de Ultramar.

En 25 de Julio de dicho año Administrador general de Rentas de Fernando Póo.

En 28 de Octubre de 1862 Asesor de las islas del Golfo de Guinea.

En 30 de Marzo de 1866 Jefe de la Comisión de deslindes de montes; tomó posesión en 18 de Abril, y cesó en 17 de Julio de 1869 por supresión de la plaza.

En 16 de Setiembre de 1869 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Castellón de la Plana; tomó posesión en 21 de Octubre siguiente.

En 18 del mismo mes para el del distrito del Pino de Barcelona; posesión en 25 del mismo mes.

Sirvió dicho cargo hasta 7 de Setiembre de 1872, siendo nombrado posteriormente Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

En 1.º de Marzo de 1880 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Las Palmas, de término; posesión en 22 de Abril siguiente.

En 23 de Mayo de 1881 nombrado, en comisión, accediendo á sus deseos, para el de Valverde del Camino, de ascenso.

En 23 de Junio siguiente, también en comisión, para el de Hellín.

En 20 de Marzo de 1882 trasladado al de Callosa de Enzarriá.

En 17 de Abril del mismo año nombrado para el de Berja.

En 22 de Junio siguiente para el de Arcos de la Frontera, en comisión, en cuyo concepto fué también nombrado para los dos anteriores Juzgados.

En id. id. Nombrando para el de San Fernando, de término, vacante por salida á otro destino de D. José Millán y Carnicer, á D. Santiago Sanz y Pastor, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Santiago Sanz y Pastor.

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Julio de 1850.

Ha ejercido la profesión en Burgos desde 1860 á 1867, y en Aranda desde 1867 á 1869, ambos inclusive.

En 19 de Noviembre de 1868 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia, de entrada, de Medinaceli, del que tomó posesión en 7 de Diciembre siguiente.

En 13 de Setiembre de 1869 fué promovido al Juzgado, de ascenso, de Briviesca, del que tomó posesión en 11 de Octubre siguiente.

En 22 de Enero de 1872 se le declaró cesante.

En 13 de Julio del mismo año fué nombrado Juez de Briviesca, tomando posesión en 27 del mismo mes.

En 17 de Enero de 1873 fué promovido al Juzgado, de término, del distrito de Serranos de Valencia, del que tomó posesión en 11 de Febrero siguiente.

En 21 de Marzo de 1875 se le declaró cesante.

En id. id. Nombrando para el del distrito de la Lonja de Palma, de término, vacante por salida á otro destino de D. Victorio Andrés y Catalán, á D. Juan de la Cruz Mediero, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Juan de la Cruz Mediero.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Junio de 1852. Ha sido Consultor, sustituto, del Tribunal de Comercio de esta Corte desde 1856 hasta la supresión del cargo.

En 16 de Febrero de 1870 fué nombrado Juez de primera instancia, de entrada, de Carlet, de cuyo cargo tomó posesión en 16 de Marzo siguiente.

En 8 de Abril de 1870 se le promovió al Juzgado, de ascenso, de Calatayud, del que tomó posesión en 1.º de Mayo siguiente.

En 14 de Setiembre de 1870 se le promovió al Juzgado, de término, del distrito de Santo Domingo de Málaga, del que tomó posesión en 14 de Octubre siguiente.

En 8 de Julio de 1871 se le trasladó al Juzgado del distrito de la Catedral de Palma, del que tomó posesión en 7 de Agosto siguiente.

En 2 de Agosto de 1872 se le trasladó al Juzgado del distrito del Campillo de Granada, del que tomó posesión en 24 del mismo mes.

En 8 de Noviembre de 1873 se le trasladó al Juzgado de Figueras, del que no tomó posesión.

En 20 de Enero de 1874 se le nombró para el Juzgado del Puerto de Santa María, del que tomó posesión en 16 de Febrero siguiente.

En 21 de Marzo de 1875 se le declaró cesante.

En id. id. Nombrando para el del distrito de la Catedral de Palma, de término, vacante por salida á otro destino de D. Francisco Javier Ibáñez, á D. Rafael Rozo y Camargo, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Rafael Rozo y Camargo.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Julio de 1841.

Ha ejercido la profesión, incorporado al Colegio de Cádiz, desde 8 de Julio de 1841 hasta fines de 1864, y después en 1868.

En 5 de Julio de 1869 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia, de término, de Algeciras, del que tomó posesión en 4 de Agosto siguiente.

En 21 de Marzo de 1875 se le declaró cesante.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de San Cruz de Tenerife, vacante por salida á otro destino de D. Marcelino Borrás, á D. Domingo Martínez Navarro, Promotor fiscal del mismo Juzgado.

Méritos y servicios de D. Domingo Martínez y Navarro.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Octubre de 1869, habiendo ejercido la profesión en Santa Cruz de la Palma desde Noviembre de 1869 hasta Febrero de 1881.

En 26 de Enero de 1871 se le nombró para la Promotoría fiscal de Orotava, de ascenso, de la que tomó posesión en 27 de Febrero siguiente.

En 10 de Noviembre de 1876 fué promovido á la de Santa Cruz de Tenerife, de término, de la que tomó posesión en 13 de Diciembre siguiente.

En 13 de Abril de 1881 trasladado á la de Las Palmas, electo.

En 23 de Mayo siguiente nombrado para el de Santa Cruz de Tenerife.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el distrito de Serranos, de Valencia, de término, vacante por salida á otro destino de D. Manuel Grande, á D. Esteban Gómez González, Promotor fiscal del distrito de San Beltrán, de Barcelona.

Méritos y servicios de D. Esteban Gómez y González.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Noviembre de 1867, habiendo ejercido la profesión en Agreda.

En 22 de Diciembre de 1868 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Sariñena, de entrada, de la que se posesionó en 4 de Enero siguiente.

En 13 de Diciembre de 1869 trasladado á la de Chelva.

En 4 de Noviembre de 1871, á su instancia, á la de Onteniente.

En 11 de Abril de 1874 promovido á la de Callosa de Ensa-

ría, de ascenso, de la que tomó posesión en 40 de Mayo siguiente.

En 1.º de Junio de dicho año trasladado á la de Sagunto.

En 23 de Agosto de 1877 promovido á la del distrito del Campillo de Granada, de término, de la que tomó posesión en 24 de Setiembre siguiente.

En 3 de Junio de 1878 trasladado, á su instancia, á la del distrito de San Beltrán de Barcelona.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de Barcelona, de término, vacante por salida á otro destino de D. Pedro Caula y Abad, á D. José García de Castro, que sirve el de Monforte.

Méritos y servicios de D. José García de Castro.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Agosto de 1847. Ejerció la Abogacía en Negreira y Santiago.

En 8 de Setiembre de 1864 se le nombró Promotor fiscal de Hacienda de la Ccruña, de cuyo cargo se posesionó en 8 de Octubre siguiente.

En 26 del mismo mes y año se le declaró cesante.

En 22 de Julio de 1865 se le repuso en el anterior cargo, posesionándose en 1.º de Agosto siguiente.

En 9 de Julio de 1866 nombrado Juez de Villafranca del Bierzo, de ascenso, tomando posesión en 3 de Agosto del mismo año.

En 4 de id. declarado cesante.

En 1.º de Abril de 1869 nombrado Juez de Betanzos, tomando posesión en 16 de Abril siguiente.

En 4 de Setiembre del mismo año declarado cesante.

En 4 de Setiembre de 1872 nombrado Juez de Berga, ascenso.

En 3 de Octubre siguiente nombrado para Motril; posesionándose en 11 de Octubre.

En 23 de Setiembre de 1873 trasladado al de Cervera, electo.

En 8 de Noviembre de dicho año trasladado á Motril; tomando posesión en 17 de Noviembre.

En 9 de Mayo de 1874 trasladado á Cervera; posesionándose en 6 de Junio siguiente.

En 5 de Abril de 1875 declarado cesante.

En 29 de Noviembre del mismo año nombrado Juez de Mondoñedo; posesionándose en 16 de Diciembre siguiente.

En 27 de Setiembre de 1880 trasladado á Monforte; posesionándose en 25 de Octubre siguiente.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo prescrito en la sexta de las disposiciones transitorias de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia de León, de término, vacante por salida á otro destino de D. Francisco Areas, á D. Luis Tejerina y Zubillaga, que sirve el de Carrión de los Condes.

Méritos y servicios de D. Luis Tejerina y Zubillaga.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Junio de 1849, habiendo ejercido la profesión nueve años y dos meses en Rieillo, Almadén, Laredo y Villalón.

En 27 de Agosto de 1852 se le nombró Promotor fiscal de Montblanch.

En 9 de Octubre siguiente trasladado á Bande.

En 11 de Mayo de 1855 se le declaró cesante.

En 15 de Mayo de 1856 fué nombrado Promotor fiscal de Almadén; posesión en 7 de Julio siguiente.

En 12 de Febrero de 1858 trasladado á Villalón.

En 4 de Octubre de 1865 declarado cesante.

En 14 de Agosto de 1866 repuesto en Villalón; posesión en 19 de Setiembre siguiente.

En 3 de Enero de 1867 promovido á la Promotoría fiscal de Benavente, de ascenso; posesión en 11 de Febrero siguiente.

En 15 de Febrero del mismo año á la de Pontevedra.

En 21 del mismo mes y año se le nombró Juez de primera instancia de Torrelavega, de entrada; tomó posesión en 9 de Marzo siguiente.

En 17 de Enero de 1868 trasladado á Laredo.

En 24 de Diciembre del mismo año se le declaró cesante.

En 12 de Abril de 1875 fué nombrado Juez de primera instancia de Carrión de los Condes, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 13 de Mayo siguiente.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Jaén, de término, vacante por salida á otro destino de D. José Guerrero de Miguel, á D. Paulino Segura é Hidalgo, que sirve el de Mancha Real.

Méritos y servicios de D. Paulino Segura é Hidalgo.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Julio de 1864, habiendo ejercido la profesión en Villacarrillo por espacio de tres años.

En 3 de Noviembre de 1869 fué nombrado Promotor fiscal de Villacarrillo.

En 29 de Junio de 1870 declarado cesante.

En 28 de Marzo de 1871 nombrado para la Promotoría fiscal de Cazorla, de la que se posesionó en 18 de Abril siguiente.

En 31 de Octubre de 1872 trasladado á la de Gaucín.

En 2 de Abril de 1873 á la de Huelma.

En 3 de Marzo de 1879 á la de Pozoblanco.

En 27 de Marzo de 1879 nombrado para el Juzgado de Casas Ibañez, de entrada; tomó posesión en 7 de Abril siguiente.

En 16 de Octubre de 1879 trasladado al de Puerto del Arceife.

En 30 del mismo mes y año al de Marbella.

En 1.º de Marzo de 1881 al de Pastrana.

En 23 de Mayo siguiente al de Mancha Real.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado del distrito del Pino de Barcelona, de término, vacante por salida á otro destino de D. Nicanor Antón Garrán, á D. Santiago de Todo y Soler, que sirve el de Nules.

Méritos y servicios de D. Santiago de Todo y Soler.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Julio de 1853, habiendo ejercido la profesión dos años y medio en Valencia.

En 25 de Abril de 1856 se le nombró para servir, en comisión, la Promotoría fiscal de Vinaroz, de entrada, de la que se posesionó en 19 de Mayo siguiente.

En 27 de Mayo de 1857 se le confirió en propiedad la citada Promotoría fiscal.

En 15 de Octubre de 1858 fué trasladado á la de Villarreal.

En 27 del mismo mes y año fué declarado cesante.

En 9 de Noviembre de 1860 repuesto en la Promotoría fiscal de Vinaroz; posesión en 17 del mismo.

En 15 de Febrero de 1865 se le declaró cesante.

En 21 de Agosto del mismo año fué repuesto de nuevo en la Promotoría fiscal de Vinaroz, de la que se posesionó en 1.º de Setiembre siguiente.

En 13 de Febrero de 1867 nombrado Juez de primera instancia de Villarreal, de entrada; posesión en 9 de Marzo siguiente.

En 27 de Junio del mismo año se le declaró cesante.

En 7 de Junio de 1875 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, de entrada.

En 21 del mismo mes para el de Albocácer; tomó posesión en 13 de Julio siguiente.

En 15 de Noviembre del mismo año trasladado al de San Mateo.

En 13 de Diciembre siguiente al de Morella.

En 18 de Diciembre de 1878 al de Vinaroz.

En 30 del mismo mes al de Nules.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado del distrito de Palacio de Barcelona, de término, vacante por salida á otro destino de D. Francisco Altet y Sánchez, á D. Tomás Uzuriaga y Floristán, que sirve el de Guernica.

Méritos y servicios de D. Tomás Uzuriaga y Floristán.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Junio de 1848, habiendo ejercido la profesión 13 años en Nájera, de cuyo punto fué Juez de paz durante un bienio.

En 21 de Abril de 1865 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Boltaña, de entrada; tomó posesión en 20 de Mayo siguiente.

En 18 de Junio del mismo año trasladado á la de Torrecilla de Cameros.

En 25 de Noviembre de 1867 á la de Tremp.

En 3 de Noviembre de 1868 declarado cesante.

En 1.º de Diciembre siguiente nombrado para el Juzgado de primera instancia de Torrecilla de Cameros, de entrada, del que tomó posesión en 15 del mismo mes.

En 13 de Marzo de 1870 trasladado al de Nájera.

En 1.º de Abril inmediato repuesto en el de Torrecilla de Cameros.

En 21 de Diciembre del mismo año trasladado al de Torrelavega.

En 20 de Abril de 1872 al de Hervás.

En 20 de Mayo siguiente al de Villacarrido.

En 15 de Julio del mismo año al de Torrelavega.

En 15 de Abril de 1873 al de Amurrio.

En 9 de Julio de 1877 al de Guernica.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de Cádiz, de término, vacante [por salida á otro destino de D. Francisco Rodríguez, á D. Manuel Vallejo de Cueto, que sirve el de Fuente de Cantos.

Méritos y servicios de D. Manuel Vallejo de Cueto.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Noviembre de 1848, habiendo ejercido la profesión durante 13 años en Colmenar, de cuyo Juzgado ha sido Promotor fiscal interino.

En 2 de Octubre de 1863 se le nombró Promotor fiscal de Colmenar, de entrada, de cuyo cargo se posesionó en 9 del mismo mes.

En 4 de Octubre de 1865 se le declaró cesante.

En 8 de Octubre de 1866 fué repuesto en dicha Promotoría fiscal, de la que se posesionó en 15 del mismo mes.

En 25 de Octubre de 1866 declarado cesante.

En 20 de Octubre de 1873 nombrado para la de Medina-Sidonia, de entrada; posesión en 11 de Noviembre siguiente.

En 18 de Junio de 1874 trasladado á la de Yeste.

En 30 de Mayo de 1875 á la de Grazañema.

En 8 de Enero de 1882 á la de Almadén.

En 8 de Agosto de dicho año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Fuente de Cantos, de entrada, del que tomó posesión en 14 de Agosto siguiente.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder ju-

dicial, al Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de Cádiz, de término, vacante por salida á otro destino de D. Eduardo Bazaga, á D. Fermín Velasco y Ortiz, que sirve el de Luearca.

Méritos y servicios de D. Fermín Velasco y Ortiz.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Abril de 1863, habiendo ejercido la profesión en Zaragoza desde dicha fecha hasta Diciembre del mismo año.

En 11 de Diciembre de 1863 nombrado para la Promotoría fiscal de Fonsagrada; tomó posesión en 11 de Enero siguiente.

En 21 de Diciembre de 1870 trasladado á la de Sarriá.

En 8 de Mayo de 1871 promovido á la de Rioseco, de ascenso, de la que se posesionó en 6 de Junio siguiente.

En 20 de Noviembre del mismo año trasladado á la de Sanlúcar la Mayor.

En 2 de Diciembre siguiente á la de Celanova.

En 27 de Junio de 1872 á la de Sanlúcar la Mayor.

En 14 de Agosto de dicho año declarado cesante por no haberse presentado á tomar posesión.

En 23 de Enero de 1873 nombrado, en comisión, para la Promotoría fiscal de Albarracín; tomó posesión en 8 de Marzo siguiente.

En 8 de Abril del mismo año trasladado, en comisión, á la de Cangas de Tineo.

En 16 de Octubre de 1879 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Riaño, de entrada, del que tomó posesión en 22 de Diciembre siguiente.

En 1.º de Marzo de 1884 trasladado al de Luearca.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Tudela, de término, vacante por traslación de D. Ruperto González, á D. Antonio Vergara y Yagüe, que sirve el de Cebreros.

Méritos y servicios de D. Antonio Vergara Yagüe.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Junio de 1855, habiendo ejercido la profesión durante más de tres años.

En 22 de Mayo de 1869 se le nombró para la Promotoría fiscal de Ateca, de entrada, de la que tomó posesión en 29 del mismo mes.

En 11 de Junio de 1870 promovido á la de Borja, de ascenso, de la que se posesionó en 10 de Julio siguiente.

En 14 de dicho mes y año fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Viella, de entrada, y sin tomar posesión.

En 14 de Setiembre del mismo año nombrado para el de Lerma, del que se posesionó en 29 del mismo mes.

En 15 de Enero de 1873 trasladado al de Pastrana.

En 1.º de Marzo de 1884 al de Illescas.

En 23 de Junio de dicho año al de Cebreros.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION.

SEÑOR: La facultad de antiguo concedida á los Jefes y Oficiales del Ejército y de sus Cuerpos auxiliares, para pasar á la situación de supernumerarios sin sueldo obedece á razones de conveniencia particular, muy atendibles en cuanto puedan conciliarse con los intereses del Estado. Las disposiciones hasta aquí dictadas sobre el particular en distintas épocas, han tenido por objeto facilitar á los Oficiales estudiosos y de gran iniciativa los medios de mejorar su posición y alcanzar un porvenir más halagüeño, perfeccionando sus conocimientos, difundiéndolos entre las demás clases del Estado, ó dedicándose á empresas industriales en beneficio de la riqueza del país, y garantizar al mismo tiempo el servicio militar exigiendo la práctica de cada empleo para ascender al superior, y por la obligación impuesta siempre á los que se hallen en dicha situación de concurrir al llamamiento en caso de guerra.

El servicio no se ha resentido por las concesiones hechas, y el Gobierno ha podido disponer así, en momentos dados, de mayor número de Oficiales, necesarios, particularmente, en los Cuerpos especiales que, por ser de escala cerrada, no suelen tener personal excedente.

Las reglas á que ha de sujetarse el pase á situación de supernumerario no deben ser de carácter permanente, ni observarse con absoluta igualdad en todos los Cuerpos del Ejército, porque dependen de las necesidades de su servicio peculiar, y de la escasez ó exceso de su personal que varían independientemente en cada uno. Por esta razón, sin duda, se consignaron dichas reglas en diferentes Reales órdenes hasta que en 12 de Febrero de 1880 se expidió el primer Real decreto con igual fin. La experiencia ha demostrado desde entonces que es conveniente que el Ministerio de la Guerra tenga más libertad para otorgar el pase á situación de supernumerario, evitando la expedición de Reales decretos para resolver casos particulares de poquísima importancia en que podría conciliarse el interés particular con el del servicio, si los estrechos límites del mencionado decreto no lo impidieran.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el ho-

nor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Febrero de 1883.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Arsenio Martínez de Campos.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el Real decreto de 12 de Febrero de 1880 relativo al pase á la situación de supernumerario de los Jefes y Oficiales del Ejército.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra dictará, según las circunstancias y necesidades del servicio, las instrucciones convenientes para otorgar el pase á dicha situación sin menoscabo de los intereses del Estado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martínez de Campos.

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. Francisco Patiño y Domínguez pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 5.º de mi decreto de 7 de Mayo de 1879; cesando en el cargo de Vocal de la Junta de estudios de trasportes militares por ferrocarril, y quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martínez de Campos.

En consideración á los servicios que como Vocal de la Junta Superior Consultiva de Guerra ha prestado el Mariscal de Campo D. Angel Rodríguez de Quijano y Arroquia,

Vengo en concederle, á propuesta del Presidente de dicha Junta, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martínez de Campos.

En consideración á los servicios que, como Vocal de la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha prestado el Brigadier D. Joaquín Rodríguez de Rivera y Blasco,

Vengo en concederle, á propuesta del Presidente de dicha Junta, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Juan Emilio y Biesa pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 5.º de mi decreto de 7 de Mayo de 1879; cesando en el cargo de Jefe de la primera brigada de la segunda división del Ejército de Cataluña, y quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la segunda división del Ejército de Cataluña al Brigadier D. Santos Lampérez y Vicuña, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la plaza de la Seo de Urgel.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de

la Seo de Urgel al Brigadier D. Emilio López de Letona y Llamas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martínez de Campos.

Atendiendo á los servicios y antigüedad del Brigadier de Artillería D. Francisco Espinosa y Zuleta, y á propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo de la referida arma en la vacante por pase á la escala de reserva del Estado Mayor general del Ejército del de esta clase D. Fernando Márquez de la Plata y García; destinándole de Comandante general Subinspector del distrito de Andalucía.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martínez de Campos.

Atendiendo á los servicios y antigüedad del Coronel de Artillería D. Nicolás Arespacochaga y Vial, y á propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier de la referida arma en la vacante por ascenso á Mariscal de Campo del de esta clase D. Francisco Espinosa y Zuleta.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martínez de Campos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Luis María de Quesada y Matheros, Marqués de Moncayo, Consejero de Administración, cesante, de la isla de Puerto-Rico.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,

Gaspar Núñez de Arce.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión de 10 Concejales del Ayuntamiento de Bouzas decretada por V. S., dicho alto Cuerpo en 5 del actual ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 29 del mes último, ha examinado la Sección el expediente de suspensión de 10 Concejales del Ayuntamiento de Bouzas decretada por el Gobernador de Pontevedra.

Esta Autoridad, en vista de que dichos Concejales, después de advertidos de que asistiesen á las sesiones, y de multados por su falta de asistencia, se negaron á autorizar las actas y á deliberar en las reuniones subsiguientes del Ayuntamiento, entorpeciendo la marcha administrativa del Municipio, pues el Delegado de Hacienda no había podido aprobar el repartimiento de consumos á causa de carecer de las firmas de dichos Concejales, siendo consiguiente el apremio, puso estos hechos en conocimiento de V. E. con fecha 31 de Octubre, interesándole la resolución de un expediente que con fecha 17 del mismo mes había elevado á ese Ministerio, y que había comenzado á instruirse en 29 de Junio: consta en este expediente que los Concejales de que trata habían sido anteriormente suspensos y entregados á los Tribunales por alteraciones en el amillaramiento de la riqueza y otras causas; pero que al volver al ejercicio de sus cargos, después de sufrir la suspensión impuesta, se negaron á asistir á las sesiones y á autorizar las actas, impidiendo de este modo que se deliberase, pues se retiraban del salón tan pronto como se daba principio á la sesión, alegando que la elección del Concejal que desempeñaba las funciones de Alcalde debía declararse nula, y que igualmente se debía proceder á la de los Tenientes de Alcalde y Síndico, dado que cuando estos actos se verificaron tomaron parte en la votación los Concejales interinos.

En este expediente la Comisión provincial informó que en vista de la conducta observada por los Concejales, y de que su asistencia á las sesiones y el cumplimiento de

su deber no les impedía ejercitar los derechos de que se creyeren asistidos para reclamar contra la elección del Alcalde, Tenientes y Síndicos, era procedente decretar la suspensión, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales para perseguir los delitos de resistencia y desobediencia á la Autoridad que se hubiesen cometido.

Examinado el expediente por el Ministerio del digno cargo de V. E., y habida consideración á que era ciertamente intolerable que continuase la actitud en que desde hacia cuatro meses se habían colocado los Concejales de que se trata, á quienes no se privaba de los medios de hacer valer sus reclamaciones en cuanto sean justas, y de entablar los recursos que estimen oportunos sin acudir á la resistencia pasiva, se resolvió en Real orden de 6 de Noviembre que el Gobernador adoptase las disposiciones que estimase necesarias para obligar á los Concejales al cumplimiento de sus deberes y evitar el abandono de la Administración municipal, puesto que el estar abierto el período electoral no podía ser obstáculo para resolver un expediente incoado con anterioridad al mismo, mucho más mediando legítima causa.

Recibida la Real orden en el Gobierno civil, el Gobernador, en vista de que los Concejales continuaban en la misma actitud negándose á firmar las actas de las sesiones, entre las que se contaba la relativa al alistamiento de mozos para el actual reemplazo, y en que, á pesar de haber sido declarada válida la elección de Alcalde, de acuerdo con el parecer de la Comisión provincial, desconocían la autoridad de éste, así como también se resistían á nombrar Síndico, alegando que no lo elegirían mientras no se procediese á la elección de los demás cargos del Ayuntamiento, pues antes había que proceder á la designación de Tenientes de Alcalde, resolvió, también de conformidad con el parecer de la Corporación provincial, suspender á los citados Concejales, advirtiéndoles á la vez al Alcalde que en lo sucesivo en los asuntos que tenga que tratar el Ayuntamiento guardase el orden debido cuando la ley expresamente lo determine.

La Sección respectiva de ese Ministerio no emite parecer alguno respecto del particular.

La de este Consejo, enterada del asunto, considera que efectivamente los Concejales de que se trata han incurrido en causa grave que justifica la suspensión, puesto que no sólo han dejado de dar el debido cumplimiento á las órdenes de la Superioridad después de apercibidos y multados, sino que también la resistencia que oponen á intervenir en los actos administrativos del Ayuntamiento constituye una negligencia ú omisión de que están resultando perjuicios graves á los intereses municipales y á los particulares de los vecinos, como lo justifican el no haberse podido ultimar los asuntos relativos al repartimiento de consumos y alistamiento de mozos sorteables en el actual reemplazo.

Quizá en el expediente existan, además de los motivos que dan lugar á la corrección gubernativa, otros mediante los cuales haya lugar á la formación de causa por abandono de funciones públicas y resistencia á las órdenes del superior jerárquico; pero no debe la Sección informar respecto de este particular para no prejuzgar un asunto que es necesario dejar á la exclusiva competencia de los Tribunales;

Opina, en su virtud, que procede confirmar la suspensión decretada y remitir á los Tribunales el tanto de culpa para que procedan á la instrucción de causa contra los interesados que á ello hubiere lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1883.

GULLÓN.

Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la conducta observada por varios Diputados provinciales, y de los hechos que han acompañado y seguido á la constitución de dicha Corporación, el referido alto Cuerpo con fecha 9 del actual ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 5 de este mes ha examinado la Sección el adjunto expediente instruido con motivo de la conducta observada por varios Diputados provinciales de la Coruña, y de los hechos que han acompañado y seguido á la constitución de aquella Corporación.

Constituida ésta interinamente el día 1.º de Enero del año actual, se procedió á la elección de las Comisiones permanentes y auxiliar de actas, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de la Corporación, esto es, sacando el Presidente de la urna las papeletas depositadas en ella por los Diputados, enterándose de su contenido, y

leyéndolas el Sr. Vázquez Otero, que era uno de los Secretarios de edad, mientras el otro anotaba los nombres que aparecían en ellas.

El primero, al leer una de las papeletas, pronunció el nombre de D. Jacobo Fernández en vez del de D. Antonio Calderón; mas advertido por el Presidente, rectificó la inexactitud cometida.

A consecuencia de las reclamaciones de varios Diputados, y después de terminada la lectura de las papeletas, se trató de confrontar éstas, y entonces uno de aquellos expuso que el Sr. Vázquez Otero había separado una al ser recogidas por el Sr. Presidente.

Sin que se hiciera la confrontación, y á propuesta de varios Diputados, se suspendió la sesión pública por acuerdo tomado por 19 votos contra tres, y se celebró sesión secreta.

Después de comenzada ésta, abandonó el local Vázquez Otero, y presentada una proposición de censura contra éste, se manifestó que se negaba á abandonar su puesto y á renunciar el cargo, porque la ley le daba derecho á desempeñarlo.

En seguida se acordó por 14 votos contra siete la separación del Secretario, de cuya resolución protestó el interesado.

Reanudada la sesión pública, se dió cuenta de que se había acordado por unanimidad proceder al llamamiento de un Secretario de la mesa interina en reemplazo de Vázquez Otero, como se verificó en efecto.

Acordada la nulidad de la votación de la Comisión permanente de actas, si hizo de nuevo, eligiéndose también la auxiliar.

Suponiendo algunos Diputados en la sesión del día 2 que hubo empate al hacer la elección de los individuos de la Comisión permanente de actas, empate que no existía, según el Presidente, por no haberse hecho el recuento de las papeletas, propusieron que se dejara sin efecto, y que volviera el asunto al estado en que se hallaba al declararse dicho empate. La proposición no fué tomada en consideración por 14 votos contra 13; y después de algunos incidentes, fueron admitidos como Diputados los Vocales de la Comisión permanente.

En sesión de 3 del mismo se desechó por 14 votos contra 12 otra proposición para que la Diputación interina suspendiera las sesiones hasta que la Superioridad resolviera el recurso que se había presentado contra los acuerdos tomados desde la separación de uno de los Secretarios de edad y contra la segunda votación de la Comisión permanente de actas.

En seguida se dió cuenta de un escrito de varios Diputados en que manifestaban (con el fin de que su presencia en las sesiones no perjudicara á sus derechos, pues concurrían á ellas en cumplimiento de un deber legal), que protestaban contra la validez de los acuerdos tomados por no hallarse constituida la Corporación con arreglo á la ley y contra los dictámenes que presentara la Comisión permanente de actas, que consideraban ilegalmente nombrada.

Por último, en sesión de 3 de Enero se manifestó que la Comisión permanente de actas había retirado su dictamen levantando la sesión el Presidente, que después de terminar ésta se negó á que se diese lectura de una proposición incidental, y aun á que se consignase en el acta.

Lo que precede resulta de las actas remitidas á ese Ministerio por el Gobernador de la provincia.

Trece Diputados provinciales acudieron á V. E. en 2 de Enero pidiendo que se declarasen nulos los acuerdos tomados por la Diputación desde la separación del Secretario de edad Sr. Vázquez Otero, y que se repusieran las cosas al estado que mantenían al resultar el empate de la primera votación de Vocales de la Comisión permanente.

Alegan como fundamento de su pretensión: que en el acta primera se omitieron detalles importantísimos, no obstante las reclamaciones que se hicieron al aprobarla, y sin embargo de haberse realizado públicamente; que en la elección de la Comisión permanente de actas resultó con 11 votos cada uno de los Diputados electos, según constaba en los periódicos locales y en la nota tomada por el Secretario García Valero, cuya autenticidad reconoció el Presidente; que el Secretario Vázquez Otero fué objeto de rudas y gratuitas inculpaciones, lográndose así impedir el recuento y confrontación de las papeletas; que la minoría aceptó la fórmula acordada en la sesión secreta para salvar la situación á que se le había llevado; que la separación del Secretario fué arbitraria y constituye infracción de la ley, lo mismo que también se cometió al elegir por segunda vez la Comisión permanente de actas, y que se han quebrantado por la mayoría los artículos 48 y 65 de la ley.

En otra exposición de 17 de Enero piden 14 Diputados provinciales que se anulen los acuerdos tomados por la minoría en las sesiones de 8 y 16 del mismo mes, y que se declare ilegal la constitución de la Diputación, alegando que la Comisión de actas, después de presentado su dictamen, lo retiró para declarar graves dos de ellas, que

antes había estimado leves, infringiendo los artículos 47, 49 y 50 de la ley; que tomada en consideración la proposición presentada antes de retirar el dictamen para que discutiesen las actas declaradas leves, se infringió este acuerdo al variar la clasificación y el art. 28 del reglamento de la Corporación; que se ha faltado al art. 71 de la ley, porque el acta de la sesión del 8 de Enero sólo está extendida por uno de los Secretarios; y que también se ha infringido el art. 67 de la ley, que exige para deliberar la mayoría absoluta del número de Diputados, cuando concurrieron á la sesión del 16 sólo 12 de aquellos, estando aprobadas las actas de 24.

Así las cosas, el Gobernador manifestó á V. E. en 18 de Enero que de los Vocales cuyas actas estaban aprobadas, 11 han excusado su asistencia á las sesiones, y que de uno de ellos se sabe que renuncia el cargo por haber tomado posesión del de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Soria; que si los Diputados presentasen excusas justificadas, la Diputación se vería obligada á aceptarlas, dándose el caso de que no pudiera funcionar el Cuerpo provincial, y que los interesados se ausentaron sin licencia. Por todo ello, y por no estar previsto en la ley el caso que se presenta, solicitaba dicha Autoridad que se dictase una resolución que, llenando el vacío de aquella, permita que se delibere legalmente y se nombre la Comisión permanente, aunque sea con carácter de interina.

Añade que se ha visto en la necesidad de presidir la constitución de la Diputación con menor número de Vocales del que exige la ley, y acompaña copia de una comunicación del Presidente de aquella, en que manifiesta que han sido multados y apercibidos los Diputados que no asistían á las sesiones, y que después de ello han dicho que no concurrirían hasta que se resolviera el recurso que habían entablado.

De documentos posteriores aparece que se han impuesto repetidas multas á los mismos individuos, sin que esto bastase para que cumplieran con su deber.

V. E., en vista de todo esto, ha tenido á bien suspender por 40 días en el ejercicio de sus cargos á los Diputados apercibidos y multados, y ordenar telegráficamente al Gobernador que con los Diputados que asistan y con carácter de interinidad se forme una Comisión provincial que llene los deberes impuestos por la ley á tales Corporaciones, empezando por distribuir á la mayor brevedad entre los pueblos de la provincia el cupo del actual reemplazo.

La relación de antecedentes que precede hace de todo punto innecesario aducir razones en apoyo de la medida de suspensión adoptada; pues la conducta de los Diputados que fueron apercibidos y multados exigía pronto y enérgico correctivo; y con lo demás que V. E. ha dispuesto con el carácter de interinidad, cesarán mientras toman posesión los Diputados interinos el estado anormal de la provincia y la paralización de los negocios encomendados á la Diputación.

El art. 139 de la ley orgánica provincial faculta al Gobierno para que en los casos de urgencia pueda suspender por sí á los Diputados provinciales sin oír á este Cuerpo, y pocas serán, á juicio de la Sección, las ocasiones en que esté más justificado que en la presente el ejercicio de tal facultad, puesto que la situación de la provincia no admitía aplazamientos, y puesto que los Diputados á quienes se ha impuesto la suspensión estaban comprendidos en el párrafo cuarto del art. 133, en razón á que, á pesar de haber sido multados repetidamente por no concurrir á las sesiones, persistieron en no asistir á ellas.

Cierto es que alegaron diferentes excusas; pero no solamente las presentaron después de haberles impuesto la primera multa, sino también después de haber indicado de un modo que no deja lugar á duda, folios 13 y 13 vuelto del expediente, su propósito de no concurrir á las sesiones mientras no se hubiese resuelto por ese Ministerio el recurso que interpusieron contra la destitución del Secretario de edad Vázquez Otero, y contra la segunda elección de la Comisión de actas.

Cualquiera que fuese el concepto que les mereciesen estos acuerdos, y aunque, en uso de su derecho, hubiesen solicitado de V. E. la declaración de nulidad de los mismos, no podían, sin incurrir en grave falta, eximirse de la obligación que impone á los Diputados provinciales el artículo 66 de la ley de 29 de Agosto último de presentarse á las sesiones.

Si tenían contraer responsabilidad porque, á su juicio, eran ilegales los actos de la Corporación, protestando y votando en contra de lo que la mayoría propusiere, no les hubiere alcanzado perjuicio alguno, puesto que, según el artículo 132, la responsabilidad sólo es exigible á los Diputados que hubiesen incurrido en la omisión, ó tomado parte en el acto ó acuerdo que la motiva.

En resumen, la Sección entiende que ha estado en su lugar la suspensión acordada por V. E., y que en el caso de que los interesados no hayan utilizado el derecho que les otorga el art. 138 en el plazo que el mismo precepto señala, debe entenderse que es definitiva la orden suspen-

diéndoles por 40 días en el ejercicio de sus cargos, á no ser que en consideración á las circunstancias que concurrieron al constituirse la Diputación y á las extralimitaciones cometidas por la mayoría de la misma, de que pasa á ocuparse la Sección, entienda V. E. que sería conveniente reducir el término de los 40 días:

Viniendo ahora á las infracciones que los recurrentes denuncian, cree la Sección que en efecto la mayoría de la Diputación se extralimitó al destituir al Secretario de edad Vázquez Otero, porque no habiéndole conferido la Corporación este cargo, sino ejerciéndolo por ministerio de la ley (art. 46 de la Provincial), no tenía aquella facultades para desposeerle del mismo.

Si por cualquier circunstancia no merecía la confianza de la Corporación, pudo ésta fiscalizar sus actos; pudo, si entendía que había cometido un delito, formular la oportuna denuncia, mas no pudo legalmente, según se ha dicho, separarle del cargo que desempeñaba.

También en extralimitación legal la mayoría de la Corporación, al acordar que se eligiese por segunda vez la Comisión permanente de actas, porque no resultando justificado que el Secretario Vázquez Otero hubiese retirado una papeleta, lo procedente era comprobar el resultado de la primera votación, y proclamar á los que hubiesen alcanzado mayoría de votos, ó en caso de empate acudir al sorteo, según dispone clara y terminantemente el párrafo segundo del art. 65 de la ley Provincial.

Si constase en actas el resultado de la primera votación, no vacilaría la Sección en proponer á V. E. que los elegidos en ésta ó los que designase la suerte, si hubiese empate, fuesen proclamados individuos de la Comisión permanente de actas; pero una vez que esto no es posible, porque no se conservarán las papeletas, y aunque se conservasen, dadas las divisiones que existen entre los individuos de la Corporación, tal temperamento pudiera originar dudas y cuestiones acerca de si las papeletas eran las mismas que se depositaron en la urna, cree la Sección que lo único que cabe para corregir en cierto modo el vicio de que adolece la actual Comisión permanente de actas, es que se elija una nueva; cuidando de cumplir con la exactitud debida las prescripciones que rigen en la materia.

En sentir de la Sección, no envuelve la infracción legal que suponen los recurrentes el hecho de haber retirado la Comisión de actas dos dictámenes que estaban sobre la mesa referentes á otras tantas actas que había conceptuado leves, puesto que la retirada dimanó de haberse recibido varios documentos referentes á aquellas, y era preciso examinarlos por si afectaban á la validez de las elecciones á que se contraían.

La más grave de las infracciones de ley cometidas es la de haberse constituido definitivamente la Diputación el día 16 del mes último, no hallándose presente el debido número de Diputados.

Para deliberar, dice el art. 67 de la ley orgánica, es necesaria la presencia de la mayoría absoluta del número total de los Diputados que correspondan á la provincia; y como corresponden á la Coruña 28 Diputados y al acto de la constitución no concurrieron más que 12, es evidente que con arreglo á la ley no podía aquel verificarse, y por tanto que debe ser declarado nulo, y nulas también las elecciones de Presidente, Vicepresidente y Secretarios verificadas en el mismo día.

Es necesario, pues, que la Corporación se constituya de nuevo, y que designe á las personas que han de desempeñar los referidos cargos; entendiéndose que esto no podrá realizarse con carácter definitivo mientras no vuelvan al ejercicio de sus funciones los Diputados suspensos, y concurra á la sesión en que tales actos se verifiquen el número de Vocales que designa el art. 67.

La Comisión provincial que se forme, partiendo de la base de los Diputados no suspendidos y de los interinos, tendrá carácter de provisional.

La definitiva se constituirá luego que empiece á funcionar la Diputación provincial propietaria.

La urgencia con que la Sección ha tenido que emitir su parecer, en cumplimiento de lo que se le ha mandado acerca de este expediente, le impide tratar con mayor extensión los puntos que quedan indicados, y ocuparse de otros más secundarios, aunque no carezcan de importancia.

Confía la Sección en que las personas que componen la Diputación provincial, depondrán, ante la importancia de la misión que les está confiada, ante los preceptos de la ley y ante el interés que debe inspirarles la provincia cuya administración les ha sido encomendada, las diferencias personales ó de carácter político que las separan, y que han originado los hechos que se desprenden del expediente adjunto y que si continuasen, redundarían en desprestigio de la Corporación y en daño de los intereses cuya custodia, conservación y fomento están á su cargo, daño del cual serían responsables ante la Administración ó ante los Tribunales aquellos que con su proceder lo causasen.

En la creencia, pues, de que cesará el actual estado de

cosas, de que la Diputación se esmerará en cumplir los preceptos legales, evitando la reproducción de sucesos deplorables y que pueda dudarse de la exactitud de las actas que deben redactar los dos Secretarios, y ser expresión exacta de lo ocurrido en las sesiones á que se refieran;

La Sección opina que procede declarar:

1.º Que la mayoría de la Diputación provincial incurra en extralimitación legal destituyendo al Secretario de edad, y procediendo á segunda elección de la Comisión permanente de actas.

2.º Que fueron nulas la constitución definitiva de la Corporación y la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la misma, y que es preciso realizar de nuevo estas solemnidades, con arreglo á lo que dispone la ley, entendiéndose que dicha constitución y las referidas elecciones no tendrán carácter definitivo mientras no las lleve á efecto la mayoría absoluta de los Diputados propietarios que corresponden á la provincia.

Y 3.º Que estuvo en su lugar la suspensión de los Diputados que fueron repetidamente multados por no concurrir á las sesiones, sin perjuicio de que si V. E. lo estimase conveniente, por las razones que quedan indicadas, reduzca la suspensión á un plazo menor de 40 días.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; disponiendo al propio tiempo que el plazo de la suspensión se reduzca á 25 días, debiendo empezar á contarse éstos desde aquel en que V. S. haya hecho saber á los interesados dicho acuerdo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1883.

GULLÓN.

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 21 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

Renta perpetua interior.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpetas números 2.455 y 56.

Primer semestre de 1877, carpetas números 2.093 al 97. Segundo semestre de 1877, carpetas números 1.318 al 22. Primer semestre de 1878, carpetas números 1.530 al 54. Segundo semestre de 1878, carpetas números 2.436 al 91. Primer semestre de 1879, carpetas números 2.368 al 73. Segundo semestre de 1879, carpetas números 2.324 al 32. Primer semestre de 1880, carpetas números 2.147 al 58. Segundo semestre de 1880, carpetas números 2.087 al 72. Primer semestre de 1881, carpetas números 1.913 al 33. Segundo semestre de 1881, carpetas números 1.738 al 73. Primer semestre de 1882, carpetas números 1.391 al 1.462.

Renta perpetua exterior.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpeta núm. 100. Primer semestre de 1877, segunda mitad, carpeta núm. 76. Segundo semestre de 1877, carpetas números 76 y 77. Primer semestre de 1878, carpetas números 66 y 67. Segundo semestre de 1878, carpetas números 103 y 104. Primer semestre de 1879, carpetas números 91 y 92. Segundo semestre de 1879, carpetas números 79 y 80. Primer semestre de 1880, carpetas números 74 y 75. Segundo semestre de 1880, carpetas números 77 y 78. Primer semestre de 1881, carpetas números 75 y 76. Segundo semestre de 1881, carpetas números 65 al 68. Primer semestre de 1882, carpetas números 64 al 68.

Obligaciones de ferrocarriles.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpetas números 1.840 al 42. Primer semestre de 1877, segunda mitad, carpetas números 1.532 al 34. Segundo semestre de 1877, carpetas números 1.305 al 8. Primer semestre de 1878, carpetas números 1.145 al 48. Segundo semestre de 1878, carpetas números 1.930 al 34. Primer semestre de 1879, carpetas números 1.817 al 21. Segundo semestre de 1879, carpetas números 1.735 al 93. Primer semestre de 1880, carpetas números 1.641 al 48. Segundo semestre de 1880, carpetas números 1.536 al 46. Primer semestre de 1881, carpetas números 1.452 al 67. Segundo semestre de 1881, carpetas números 1.314 al 36. Primer semestre de 1882, carpetas números 1.081 al 1.120.

Residuos de renta perpetua interior.

Primer semestre de 1880 al primero del 82, carpetas números 12 al 46.

Obligaciones del Banco y Tesoro interior.

Primer trimestre de 1881, carpeta núm. 83. Segundo trimestre de 1881, carpeta núm. 81. Tercer trimestre de 1881, carpeta núm. 77. Cuarto trimestre de 1881, carpeta núm. 78.

Obligaciones del Tesoro y de Aduanas.

Primer trimestre de 1881, carpeta núm. 54. Segundo trimestre de 1881, carpeta núm. 51. Tercer trimestre de 1881, carpeta núm. 46. Cuarto trimestre de 1881, carpeta núm. 42.

2 por 100 amortizable interior.

Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 349. Primer semestre de 1880, carpeta núm. 331. Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 328. Primer semestre de 1881, carpeta núm. 308. Segundo semestre de 1881, carpeta núm. 277.

Bonos del Tesoro.

Segundo trimestre de 1880, carpeta núm. 306. Tercer trimestre de 1880, carpeta núm. 307.

Cuarto trimestre de 1880, carpeta núm. 304. Primer trimestre de 1881, carpeta núm. 287. Segundo trimestre de 1881, carpeta núm. 280. Tercer trimestre de 1881, carpetas números 274 y 75. Cuarto trimestre de 1881, carpetas números 265 y 67.

Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba.

Segundo trimestre de 1881, carpeta núm. 85. Tercer trimestre de 1881, carpetas números 96 y 97. Cuarto trimestre de 1881, carpetas números 106 y 107. Primer trimestre de 1882, carpetas números 105 y 106. Segundo trimestre de 1882, carpetas números 112 y 113. Tercer trimestre de 1882, carpetas números 106 al 109. Cuarto trimestre de 1882, carpetas números 91 y 92.

Deuda amortizable al 4 por 100.

Primer trimestre de 1882, carpetas números 766 al 82. Segundo trimestre de 1882, carpetas números 701 al 24. Tercer trimestre de 1882, carpetas números 600 al 79. Cuarto trimestre de 1882, carpetas números 578 al 96.

Inscripciones de perpetua.

Primer semestre de 1881, carpetas números 27 y 28. Segundo semestre de 1881, carpetas números 26 y 27. Primer semestre de 1882, carpetas números 27 y 28.

Carreteras de Marzo.

Vencimiento de 1.º de Octubre de 1882, carpeta núm. 4.

Carreteras de Agosto.

Anualidad de 1882, carpetas números 25 al 27.

Deuda perpetua al 4 por 100.

Carpeta números 1.679 al 1.738.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.

Carpeta números 51 y 52. Madrid 17 de Febrero de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de alhajas señalado con el núm. 1.999, y expedido por este Banco en 25 de Junio de 1880 á favor de D. Francisco Luque, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses que espiran en 24 de Marzo próximo, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Febrero de 1883.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano. X—4106

Habiéndose recibido en este día de la Dirección general de la Deuda pública los talones de los resguardos hasta el número 6.200, expedidos por aquel centro en representación de cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, vencimiento de 1.º de Enero último, presentados en aquella Dirección, los portadores de los citados resguardos pueden presentarlos al cobro cuando gusten en la Caja del Banco.

Madrid 19 de Febrero de 1883.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Núm. 1.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto de 1882-83.—Enero de 1883.

Recaudación obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL.
	Hasta fin de Diciembre.	En el mes de Enero.	
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.	65.383.550'28	4.874.612'69	70.258.162'97
Idem industrial y de comercio.	12.727.442'72	4.109.773'34	16.837.216'06
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.	12.510.400'06	2.297.133'67	14.807.533'73
Idem de minas.—Canon por razón de superficie.	791.321'98	78.530'45	870.052'43
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.	404.416'53	43.786'67	450.203'20
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.	122.246'93	38.990'31	161.237'24
Derechos obvenacionales de los Consulados y demás ingresos de Estado.	281'50	"	281'50
Ingresos del Ministerio de la Guerra.	5.606'44	232'22	5.838'66
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc).	493.293'78	74.699'36	567.993'14
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernación.	380.231'03	81.733'54	461.964'57
Recursos eventuales.	198.190'08	35.072'57	233.262'65
Alcances de varias clases y ramos.	72.622'81	34.009'41	106.632'22
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	29.671	2.981'47	32.652'47
Atrasos hasta fin de 1849.	9.587'33	713'20	10.300'53
Portazgos, pontazgos y barcajes.	107.956'07	8.239'35	116.195'42
	93.207.018'34	11.683.363'45	104.892.381'79

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL.
	Hasta fin de Diciembre.	En el mes de Enero.	
Impuesto de cédulas personales.	2.774.793'12	954.633'37	3.729.426'49
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.	8.690.974'37	883.383'99	9.574.358'36
Bonafío del Clero y monjas.	4.408.863'67	41.677'14	4.450.540'81
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.	300.566'71	106.442'16	407.008'87
Idem sobre las cargas de justicia.	45.996'40	5.654'59	51.651'99
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.	43.713'78	36.347'45	80.061'23
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.	5.104.823'07	629.309'84	5.734.132'91
Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.	1.409.397'05	7.392	1.416.789'05

	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL.
	Hasta fin de Diciembre.	En el mes de Enero.	
Idem de consumos.	33.525.233'70	4.721.106'42	38.246.340'12
Idem sobre la sal.	4.534.612'52	1.214.890'40	5.749.502'92
Recursos eventuales.	13.504'18	1.492'55	14.996'73
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	55.753'07	12.162'07	67.915'14
Diez por 100 de administración de participes.	76.215'49	5.392'46	81.607'95
	57.984.494'33	8.620.414'44	66.604.908'77

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL.
	Hasta fin de Diciembre.	En el mes de Enero.	
Derechos de importación.	52.152.370'71	9.487.371'46	61.639.742'17
Idem de exportación.	107.477'32	23.657'42	131.134'74
Impuesto de carga.	1.714.573'61	309.053'75	2.023.627'36
Idem de descarga.	2.332.916'29	476.067'08	2.808.983'37
Idem de viajeros.	116.748'36	14.312'19	131.060'55
Derechos menores.	437.182'04	75.838'24	513.020'28
Idem de cuarentena y lazareto.	51.348'05	2.483'69	53.831'74
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.	170.028'28	23.361	193.389'28
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.	6.536'10	2.068'07	8.604'17
Idem sobre los géneros coloniales.	13.164.864'04	2.630.400'34	15.795.264'38
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.	4.709.856'80	770.470'50	5.480.327'30
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.	209.093'28	10.174'75	219.268'03
Recursos eventuales.	9.992'20	381'66	10.373'86
Alcances.	105	"	105
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	35.382'46	"	35.382'46
Atrasos hasta fin de 1849.	11'11	"	11'11
	72.247.887'63	13.826.138'15	86.074.025'78

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL.
	Hasta fin de Diciembre.	En el mes de Enero.	
Timbre del Estado.	21.570.922'05	4.096.677'80	25.667.600'85
Papel sellado y timbres móviles.	"	"	"
Varios productos.	"	"	"
Licencias de uso de armas, caza y pesca.	"	"	"
Tabacos.	61.077.817'92	10.480.501'36	71.558.319'28
Sales.	264.533'70	54.122'40	318.656'10
Loterías.	49.004.341	5.164.050'80	54.168.391'80
Recursos eventuales.	10.299'37	360'27	10.659'64
Alcances.	10.510'62	"	10.510'62
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	8'32	"	8'32
	132.037.772'98	19.795.712'63	151.833.485'61

	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL.
	Hasta fin de Diciembre.	En el mes de Enero.	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.			
Minas de Almadén.....	2.067'83	225'78	2.293'61
Idem de Linares.—Producto del arriendo.....	93.750	"	93.750
Productos en administración de las fincas y rentas del Estado....	44.440'67	7.368'57	51.809'24
Rentas de los bienes del Estado en general.....			
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	22.281'45	3.051'84	25.333'29
Producto de canales y navegación fluvial.....	279.759'75	92.854'40	372.614'15
Idem de montes y plantíos.....	59.433'89	42.158'70	71.592'59
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	36.966'66	8.158'83	45.125'49
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	496.449'09	49.415'80	245.864'89
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	34.628'02	415.586'91	450.214'93
Productos en administración de las fincas de secuestros.....	12.840'25	8.221'07	21.061'32
20 por 100 de la renta de Propios.....	51.830'41	20.956'93	72.787'04
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	4.246'25	937'50	5.183'75
Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	370.338	26.456'25	396.794'25
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	20.905	312'50	21.217'50
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.....	219.026'81	16.654'42	235.677'93
Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardia rural.....	1.516'01	"	1.516'01
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	80'26	41'31	91'57
Recursos eventuales.....	21.760'98	543'90	22.304'88
	1.472.332'03	362.911'41	1.835.243'44
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.			
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	1.351.333'76	1.238.954'60	2.590.338'36
Giro mutuo del Tesoro.....	324.115'51	56.451'44	380.566'95
Casa de Moneda.....	4.623.393'45	658.360'87	5.281.753'42
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete.....	958.071'95	657.223'35	1.615.295'30
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	504.796'43	460.945'50	665.741'93
Recursos eventuales.....	1.687.478'21	1.461'47	1.688.939'38
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	2.237'75	380	2.617'75
Alcances.....	1.623'02	"	1.623'02
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	450'19	232'33	382'52
Producto de la emisión de títulos del 4 por 100 amortizable, cedidos por conversión de cargas de justicia.....	98.000	"	98.000
	9.551.249'97	2.773.708'36	12.324.958'33

RESUMEN.

Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.....	93.207.018'54	11.685.563'45	104.892.581'99
Idem id. de Impuestos.....	57.984.494'33	8.620.414'44	66.604.908'77
Idem id. de Aduanas.....	72.217.887'65	43.826.138'15	86.044.025'80
Idem id. de Rentas Estancadas.....	432.037.772'98	49.795.712'63	481.833.485'61
Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	1.472.332'03	362.911'41	1.835.243'44
Idem id. del Tesoro público.....	9.551.249'97	2.773.708'36	12.324.958'33
	366.470.755'50	57.064.148'44	423.534.903'94
PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.			
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	230'78	22.612'64	22.843'42
Prazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1882 y primero de 1883 y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	80.805'27	61.204'83	142.010'10
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	6.570.248'46	1.486.885'79	7.757.134'25
Vencimientos del segundo semestre de 1882 y primero de 1883 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	339.361'87	65.124'65	404.486'52
Prazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	326.169'57	108.556'46	984.726'03
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	450'30	"	450'30
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.....	2.622	"	2.622
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	589.543'80	"	589.543'80
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	8.796'08	4.972'05	10.768'13
	8.447.928'43	1.446.356'42	9.864.284'55
RECAPITULACIÓN.			
Ingresos verificados por el presupuesto general de 1882-83.....	366.470.755'50	57.064.148'44	423.534.903'94
Idem por el especial de ventas.....	8.447.928'43	1.446.356'42	9.864.284'55
TOTAL recaudación.....	374.888.683'93	58.510.504'86	433.399.188'49

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 15 de Febrero de 1883.

V.º B.º

El Interventor general,
Cya.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 2.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto de 1882-83.—Enero de 1883.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del citado presupuesto.

	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL.
	Hasta fin de Diciembre.	En el mes de Enero.	
Casa Real.....	4.374.999'90	"	4.374.999'90
Cuerpos Colegiados.....	894.392'46	100.000	994.392'46
Deuda pública.....	1.281.253'29	920.138'79	2.201.391'98
Cargas de justicia.....	1.105.319'16	66.218'49	1.171.537'65
Clases pasivas.....	21.663.422'98	3.116.694'40	24.780.117'08
Presidencia del Consejo de Ministros.....	540.403'04	73.750	614.153'04
Ministerio de Estado.....	355.460'96	6.689'53	362.150'49
Idem de Gracia y Justicia.....	4.185.285'91	281.797'85	4.467.083'76
Idem eclesiásticas.....	49.699.771'19	921.809'44	50.621.580'63
Idem de la Guerra.....	62.037.038'52	6.813.688'48	68.850.727
Idem de Marina.....	14.022.357'68	2.233.834'49	16.256.192'17
Idem de la Gobernación.....	41.436.085'49	1.209.138'06	42.645.223'55
Servicio general.....	8.732.142'01	805.387'90	9.537.529'91
Guardia civil.....	24.439.766'76	2.959.008'49	27.398.765'25
Idem de Fomento.....	12.432.967'09	1.827.531'05	14.260.498'14
Idem extraor- dinarios.....	3.164.171'35	2.042.593'89	5.206.765'24
Carreteras.....	40.337'09	208'33	40.545'42
Ferrocarriles.....	10.517.283'87	435.326'78	10.952.610'65
Canales.....	46.747.455'12	21.084.535'69	67.832.010'81
Idem de Hacienda.....	247.339.953'87	44.928.369'26	292.268.323'13
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	1.938.182'26	81.947'41	2.020.129'67
Presupuesto especial.....	249.278.136'43	45.010.316'67	294.288.453'10
TOTAL de pagos ejecutados.....	249.278.136'43	45.010.316'67	294.288.453'10

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 15 de Febrero de 1883.

V.º B.º

El Interventor general,
Cya.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 3.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto de 1882-83.—Enero de 1883.

Recaudación y pagos por resultados de ejercicios cerrados durante el mes arriba expresado y en los anteriores del citado presupuesto, y diferencia que ofrece su comparación.

	RECAUDACIÓN Y PAGOS		TOTAL.
	Hasta fin de Diciembre.	En el mes de Enero.	
INGRESOS.			
Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.....	9.059.836'17	978.044'71	10.037.880'88
Idem de Impuestos.....	2.883.380'69	325.238'83	3.708.619'52
Idem de Aduanas.....	50.538'17	48.364'26	68.903'03
Idem de Rentas Estancadas.....	352.086'29	20.253'65	372.339'94
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	3.706.687'75	128.615'41	3.835.303'16
Idem del Tesoro público.....	921.980'09	360'68	922.340'77
Presupuesto especial.....	46.974.509'16	1.970.878'14	48.945.387'30
	320.815'25	108.700'50	429.515'75
	47.295.324'41	2.079.578'64	49.374.903'05
PAGOS.			
Deuda pública.....	14.993.408'56	4.351.622'93	19.345.031'49
Cargas de justicia.....	6.634'51	20.458'53	27.093'04
Clases pasivas.....	2.754'05	"	2.754'05
Ministerio de Estado.....	245.748'02	257.841'55	503.589'57
Idem de Gracia y Justicia.....	2.596'53	312'75	2.909'28
Idem de la Guerra.....	128.996'97	780.657'24	859.654'21
Idem de Marina.....	395.962'03	100.211'44	496.173'47
Idem de la Gobernación.....	83.877'81	40.283'72	94.161'53
Idem de Fomento.....	188.048'22	76.161'67	264.209'89
Idem de Hacienda.....	579.717'41	65.734'15	645.451'56
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	2.396.083'81	83.569'38	2.479.653'19
Presupuesto especial.....	49.023.827'92	5.696.853'36	24.720.681'28
	2.248.116'52	10.801'54	2.258.918'06
	21.271.944'44	5.707.654'90	26.979.599'34
COMPARACIÓN.			
Ingresos.....			49.374.903'05
Pagos.....			26.979.599'34
Exceso de los pagos sobre los ingresos.....			7.604.696'29

OBSERVACIONES. 1.º Durante los meses que comprende el presente resumen, se han formalizado por las oficinas de la Deuda pública como «Resultas de ejercicios cerrados» 7.598.799'51 pesetas, que no se figuran en el mismo, porque ya se incluyeron en los balances de los años en que realmente se hicieron los pagos al admitir los valores correspondientes en operaciones del Tesoro.

2.º Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 15 de Febrero de 1883.

V.º B.º

El Interventor general,
Cya.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 4.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Comparación de los ingresos obtenidos en Enero de 1883 por valores presupuestos con los que se realizaron en igual mes del año anterior.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	RECAUDACIÓN OBTENIDA			DIFERENCIAS EN ENERO DE 1883.		
	En Enero de 1883.	Ampliación del primer semestre de 1881-82.	Presupuesto del segundo semestre de 1881-82.	TOTAL.	De más.	De menos.
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	4 874.612'69	3.087.937'84	50.367'99	3.138.305'83	1.736.306'86	"
Idem industrial y de comercio.....	4.109.778'34	2.419.142'79	6.223'08	2.425.365'87	1.684.412'47	"
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	2.297.133'67	1.654.831'45	1.562.826'75	3.217.158'20	"	920.004'53
Idem de minas.—Canon por razón de superficie.....	78.530'45	98.622'82	10.344'63	108.967'45	"	30.437
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	48.786'67	"	167.136'67	167.136'67	"	118.350
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	38.990'31	21.512'43	9.657'40	31.169'83	7.820'78	"
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	232'22	103'24	267'98	371'22	"	139
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	74.659'36	17.342'21	63.177'32	80.516'33	"	5.819'97
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernación....	81.763'54	20.469'88	23.590'41	44.060'29	37.703'25	"
Recursos eventuales.....	35.072'57	7.531'17	2.316'04	10.347'21	24.725'36	"
Alcances de varias clases y ramos.....	34.009'41	"	2.628'17	2.628'17	31.381'24	"
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	2.981'47	"	385'63	385'63	2.595'84	"
Atrasos hasta fin de 1849.....	713'20	"	387'82	387'82	325'38	"
Portazgos, pontazgos y barcajes.....	8.239'35	109.642'25	27.102'11	136.744'36	"	128.505'01
Total	41.685.563'45	7.436.636'08	1.926.911'70	9.363.547'78	3.525.271'18	1.203.253'51
<i>Diferencia líquida por más recaudación en Enero de 1883.....</i>					2.322.015'67	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS.						
Impuesto de cédulas personales.....	984.653'97	100.487'38	54.547'85	245.005'23	709.648'14	"
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	883.583'99	610.598	303.603'08	914.201'08	"	30.617'09
Donativo del Clero y monjas.....	41.677'14	55.869'03	904'47	56.773'60	"	15.096'36
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	406.442'16	207.166'49	203'37	207.370'06	"	100.927'90
Idem sobre los intereses de los valores de la Caja de Depósitos.	"	1.300'64	"	1.300'64	"	1.300'64
Idem sobre las cargas de justicia.....	5.664'39	9.528'26	841'07	10.369'33	"	4.704'74
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	36.347'45	40.564'12	68'64	40.632'76	"	4.285'31
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	629.309'84	705.156'42	15.788'36	720.944'78	"	91.634'94
Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.....	7.392	"	"	7.392	"	"
Idem de consumos.....	4.721.106'42	1.333.879'90	4.613.207'45	2.947.087'35	1.774.019'07	"
Idem sobre la sal.....	1.214.890'40	295.078'36	11.136'33	306.215'31	908.674'89	"
Recursos eventuales.....	1.492'35	1	13.993'98	13.993'98	"	12.503'43
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	12.162'07	"	15.121'58	15.121'58	"	2.959'51
Diez por 100 de administración de participes.....	5.392'46	13.108'09	13.784'20	26.892'29	"	21.499'83
Total	8.620.114'44	3.462.707'89	2.043.201'20	5.505.909'09	3.399.734'10	285.523'75
<i>Diferencia líquida por más recaudación en Enero de 1883.....</i>					3.114.203'35	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.						
Derechos de importación.....	9.487.371'46	417.947'82	6.843'557'32	7.261'905'14	2.225.866'32	"
Idem de exportación.....	23.657'42	6.830'04	58.091'45	62.941'49	"	39.284'07
Impuesto de carga.....	309.053'75	5.568'83	248.230'08	253.798'96	55.254'79	"
Idem de descarga.....	476.067'08	9.471'96	305.402'45	314.874'41	161.192'67	"
Idem de viajeros.....	14.312'19	1.937'50	12.038'32	13.976'02	336'17	"
Derechos menores.....	75.838'24	2.329'04	61.304'44	63.633'48	12.204'76	"
Idem de cuarentena y lazareto.....	2.482'69	503'50	1.249'83	1.753'33	730'36	"
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	23.561	2.087'13	45.059'75	47.146'93	"	23.583'93
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	2.066'07	512'57	810'20	1.322'77	713'30	"
Idem sobre los géneros coloniales.....	2.630.400'34	91.067'07	1.468.105'10	1.559.172'17	1.066.228'17	"
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	770.470'30	39.545'40	300.072'26	339.617'66	430.852'34	"
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	10.474'75	"	1.080	1.080	9.394'75	"
Recursos eventuales.....	331'66	"	35'20	35'20	346'46	"
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	"	"	9'83	9'83	"	9'83
Total	13.826.138'45	582.830'96	9.343.046'43	9.923.897'39	3.903.120'59	62.879'83
<i>Diferencia líquida por más recaudación en Enero de 1883.....</i>					3.900.240'76	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.						
Tímbr del Estado.....	4.096.677'80	870.763'17	3.286.931'84	4.156.815'41	"	60.137'21
Tabacos.....	40.480.501'36	276.520'41	9.628.723'40	9.905.243'81	575.257'55	"
Salas.....	54.122'40	147'49	48.979'55	49.127'04	4.995'36	"
Loterías.....	5.184.050'80	"	3.816'931	3.816'931	1.347.119'80	"
Recursos eventuales.....	330'27	"	431'57	431'57	"	91'30
Total	49.795.712'63	1.147.431'07	16.781.137'36	17.928.568'43	1.627.372'71	60.228'81
<i>Diferencia líquida por más recaudación en Enero de 1883.....</i>					1.867.144'20	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.						
Minas de Almadén.....	225'78	172'78	"	172'78	53	"
Productos en administración de las fincas.....	7.368'57	21.907'56	14.914'91	26.822'47	"	29.453'90
Idem de los bienes del Estado en general.....	3.051'84	3.877'39	1.863'37	5.740'76	"	2.688'92
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	92.854'40	40.720'65	"	40.720'65	52.133'75	"
Producto de canales y navegación fluvial.....	12.158'70	27	2.068'02	2.095'02	10.063'68	"
Idem de montes y plantíos.....	8.158'83	18.785'23	8.312'70	27.097'93	"	18.939'10
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	49.445'80	"	16.200'95	16.200'95	33.214'85	"
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.	115.586'91	61.713'34	63.947'19	125.660'83	"	10.073'92
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	8.221'07	4.712'23	1.300'65	3.512'88	4.708'19	"
Productos en administración de las fincas de secuestros.....	20.955'93	24.861'27	5.690'76	30.552'03	"	9.595'10
20 por 100 de la renta de Propios.....	937'50	500	"	500	437'50	"
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	26.456'25	14.825	6.250	21.075	5.381'25	"
Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	312'30	"	312'30	312'30	"	"
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	16.651'12	"	34.074'30	34.074'30	"	17.423'18
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.....	"	4.176'72	10.968'57	15.145'29	"	15.145'29
Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	"	"	"	"	"	"

RECAUDACIÓN OBTENIDA

	EN ENERO DE 1882.			DIFERENCIAS EN ENERO DE 1883.		
	En Enero de 1883.	Ampliación del primer semestre de 1881-82.	Presupuesto del segundo semestre de 1884-82.	TOTAL.	De más.	De menos.
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	41'31	"	"	"	41'31	"
Recursos eventuales.....	543'90	"	44'08	44'08	529'82	"
	362.914'41	193.279'47	166.418	359.697'47	406.833'33	103.319'41
<i>Diferencia líquida por más recaudación en Enero de 1883.....</i>					3.213'94	

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	1.238.954'60	"	146.461'43	146.461'43	1.092.493'47	"
Giro mútuo del Tesoro.....	56.481'14	970'07	56.438'30	57.438'37	"	987'23
Casa de Moneda.....	658.360'27	"	262.841'23	262.841'23	395.519'04	"
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete....	657.223'35	"	"	"	657.223'35	"
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	160.945'50	"	151.434'94	151.434'94	9.510'56	"
Recursos eventuales.....	1.161'17	965'50	30.043'14	31.008'44	"	29.847'27
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	380	125	80	205	475	"
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	232'33	"	"	"	232'33	"
	2.773.708'36	2.060'37	647.328'74	649.389'11	2.155.153'75	30.834'30
<i>Diferencia líquida por más recaudación en Enero de 1883.....</i>					2.124.319'25	

RESUMEN.

Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.....	41.685.563'45	7.436.636'08	1.926.911'70	9.363.547'78	2.322.045'67	"
Idem de Impuestos.....	8.620.114'44	3.462.707'89	2.043.201'20	5.505.909'09	3.114.205'35	"
Idem de Aduanas.....	13.826.138'15	582.350'96	9.343.046'43	9.925.897'39	3.900.240'76	"
Idem de Rentas Estancadas.....	49.795.712'63	4.147.431'07	16.781.137'36	17.928.568'43	4.867.144'20	"
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	862.911'41	193.279'47	166.418	359.697'47	3.213'94	"
Idem del Tesoro público.....	2.773.708'36	2.060'37	647.328'74	649.389'11	2.124.319'25	"
	57.064.148'44	12.824.965'84	30.908.043'43	43.733.009'27	13.331.139'17	"

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	22.612'64	"	"	"	22.612'64	"
Plazos al contado, vencimientos y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	61.204'83	3.225'63	4.497'39	7.723'02	53.481'81	"
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	4.186.883'79	381.180'95	957.014'19	1.338.095'14	"	131.209'35
Idem id. en bonos del Tesoro.....	"	15.248'19	"	15.248'19	"	15.248'19
Vencimientos por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	65.124'65	27.515'77	68.090'27	93.606'04	"	30.481'39
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	408.553'46	"	81.372'67	81.372'67	27.183'79	"
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	"	"	209'62	209'62	"	209'62
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	"	"	155	155	"	155
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	1.972'05	"	666'72	666'72	4.311'33	"
	1.446.356'42	427.070'54	1.111.999'86	1.539.070'40	104.589'37	197.303'55
<i>Diferencia líquida por menos recaudación en Enero de 1883.....</i>					92.713'98	

RECAPITULACIÓN.

Ingresos verificados por el presupuesto general.....	57.064.148'44	12.824.965'84	30.908.043'43	43.733.009'27	13.331.139'17	"
Idem por el especial de ventas.....	1.446.356'42	427.070'54	1.111.999'86	1,539.070'40	"	92.713'98
TOTALES.....	58.510.504'86	13.252.036'38	32.020.043'29	45.272.079'67	13.331.139'17	92.713'98
<i>Diferencia líquida por más recaudación en Enero de 1883.....</i>					13.238.425'19	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 15 de Febrero de 1883.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 5.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto de 1882-83.—Enero de 1883.

Comparación de los ingresos obtenidos por resultas de ejercicios cerrados durante el citado mes con los que se realizaron en Enero de 1882.

VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES.	RECAUDACION OBTENIDA		DIFERENCIAS EN ENERO DE 1883.		
	En Enero de 1883.	En Enero de 1882.	De más.	De menos.	
De Contribuciones.....	978.044'71	1.848.886'79	"	870.842'08	
De Impuestos.....	825.233'83	1.861.811'11	"	1.036.572'28	
De Aduanas.....	48.364'86	25.742'52	"	7.377'66	
De Rentas Estancadas.....	20.253'65	12.119'58	8.134'07	"	
De Propiedades y Derechos del Estado.....	128.645'41	84.242'13	44.373'23	"	
Del Tesoro público.....	360'68	64'01	296'67	"	
Presupuesto especial.....	1.970.878'14	3.832.866'19	52.803'97	1.914.792'02	
	108.710'50	77.772'37	30.927'93	"	
TOTALES.....	2.079.578'64	3.910.638'76	83.731'90	1.914.792'02	
<i>Diferencia líquida por menos recaudación en Enero de 1883.....</i>					1.831.060'12

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 15 de Febrero de 1883.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Resumen de los estados de precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el año de 1882.

MESES.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	YOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTOLITRO. Ptas. Céntis.	HECTOLITRO. Ptas. Céntis.	HECTOLITRO. Ptas. Céntis.	HECTOLITRO. Ptas. Céntis.	KILOGRAMO. Ptas. Céntis.	KILOGRAMO. Ptas. Céntis.	LITRO. Ptas. Céntis.	LITRO. Ptas. Céntis.	LITRO. Ptas. Céntis.	KILOGRAMO. Ptas. Céntis.				
Enero.....	26'46	13'06	14'53	15'94	0'77	0'61	1'06	0'37	0'84	1'20	1'41	1'93	10'06	0'05
Febrero.....	24'86	13'90	14'81	16'28	0'76	0'62	1'06	0'37	0'87	1'50	1'39	1'90	0'06	0'05
Marzo.....	25'08	13'77	14'90	16'05	0'79	0'64	1'04	0'37	0'85	1'23	1'41	1'92	0'06	0'06
Abril.....	26'36	15'32	16'26	16'92	0'79	0'65	1'05	0'37	0'84	1'20	1'43	1'94	0'06	0'05
Mayo.....	27'69	16'34	16'95	17'95	0'79	0'61	1'05	0'37	0'82	1'22	1'38	1'95	0'07	0'06
Junio.....	27'63	15'66	16'53	18'76	0'78	0'61	1'08	0'37	0'82	1'24	1'36	1'95	0'06	0'06
Julio.....	26'69	15'14	16'38	18'06	0'80	0'61	1'06	0'35	0'83	1'21	1'34	1'94	0'06	0'06
Agosto.....	25'22	15'73	16'98	18'67	0'78	0'61	1'09	0'37	0'84	1'21	1'38	1'98	0'06	0'06
Setiembre.....	26'78	15'44	13'57	18'30	0'78	0'64	1'07	0'39	0'81	1'24	1'38	1'97	0'07	0'06
Octubre.....	27'04	15'78	16'83	18'32	0'78	0'62	1'07	0'39	0'86	1'21	1'33	2'03	0'06	0'06
Noviembre.....	26'86	15'83	17'31	18'93	0'78	0'61	1'06	0'39	0'85	1'27	1'35	2	0'08	0'07
Diciembre.....	26'79	15'72	17'18	18'38	0'78	0'64	1'08	0'39	0'84	1'23	1'42	1'25	0'07	0'07
Precio medio en el año..	26'45	15'14	16'27	17'71	0'78	0'62	1'06	0'37	0'84	1'23	1'38	1'90	0'06	0'06

	HECTOLITRO. Pesetas. Céntis.	LOCALIDAD.	PROVINCIA.	MESES.
TRIGO... { Precio máximo.....	43	Aracena.....	Huelva.....	Abril.
{ Idem mínimo.....	14	Arenas.....	Avila.....	Diciembre.
CEBADA... { Precio máximo.....	36'25	Llerena.....	Badajoz.....	Abril.
{ Idem mínimo.....	6'75	Escalona.....	Toledo.....	Junio.

Madrid 30 de Enero de 1883.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

Conservatorio de Artes.

Relación de las Patentes de invención de que se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1882.

Número 2876. D. Adolfo Simón, vecino de Roumazieres, Charante, Francia. Patente de invención por cinco años por un horno rectangular de combustión continua y caldeo previo para la cocción de toda clase de objetos de arcilla. Expedida en 29 de Agosto de 1882.

2877. D. Alejandro Taván, residente en Nimes, Francia. Patente de invención por 10 años por un procedimiento para medir toda clase de líquidos por medio del aparato denominado medidor universal. Expedida en 28 de Agosto de 1882.

2878. D. Félix Deloye y D. Alfredo Guebar, residentes en París. Patente de invención por 10 años por un procedimiento para aumentar el rendimiento de las calderas tubulares. Expedida en 28 de Agosto de 1882.

2879. Los Sres. María Eduardo Bourgeois du Murais y Don Pablo Doudart de la Grée, residentes en Argel. Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico ó sistema de aparato hidráulico para producir la elevación de un líquido cualquiera. Expedida en 28 de Agosto de 1882.

2880. D. Miguel Imaz y Delicado, residente en Madrid. Patente de invención por 20 años por un aparato contador de apuestas mútuas en las carreras de caballos. Expedida en 28 de Agosto de 1882.

2881. La Compañía general de Tintorería y aprestos, sistema André Lyon, de que es Administrador Delegado Mr. el Vizconde de Gombert, residente en París. Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas de cilindro secador y fieltro sin fin, empleadas para aprestar los tejidos. Expedida en 28 de Agosto de 1882.

2882. D. Horacio Bentabol y Ureta, residente en Madrid. Patente de invención por 20 años por una máquina rotatoria que pueda funcionar como receptor ó operador. Expedida en 28 de Agosto de 1882.

2883. D. Francisco Ivison y O'Neale, residente en Jerez de la Frontera. Patente de invención por 20 años por un procedimiento nuevo por el cual las vasijas se preparan, quedando en condición de no comunicar ningún mal sabor al vino y permitiéndole su desarrollo y envejecimiento. Expedida en 29 de Agosto de 1882.

2884. D. Francisco Ivison y O'Neale, residente en Jerez de la Frontera, Cádiz. Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para tratar los vinos de Jerez y sus similares. Expedida en 29 de Agosto de 1882.

2885. D. Luis Freyre, residente en Sevilla. Patente de invención por 20 años por un obturador automático de expansión limitada, aplicado á las piezas de artillería con cierre de tornillo. Expedida en 28 de Agosto de 1882.

2886. D. Eugenio Marchese, residente en Turin. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para extraer los metales y metaloides de los minerales por medio de corrientes eléctricas. Expedida en 28 de Agosto de 1882.

2887. Mr. Tom Ernest Gatehouse, residente en Cambrewell, Inglaterra. Patente de invención por 10 años por mejoras introducidas en los medios empleados para obtener luz eléctrica, así como en los aparatos destinados á ella. Expedida en 28 de Agosto de 1882.

2888. D. Fernando Casablancas, residente en Sabadell, Barcelona. Patente de invención por 20 años por un procedimiento de desmote químico de los tejidos de lana y seda. Expedida en 28 de Agosto de 1882.

2889. El Sr. Giuseppe Marangolo de Francesco, residente en Mesina, Italia. Patente de invención por 20 años por un nuevo producto industrial que consiste en el agrio ó jugo del limón, bergamota, naranjo y demás frutas agrias en general, concentrado ó no, y completamente clarificado, puro y perfectamente líquido, obtenido por un medio nuevo. Expedida en 28 de Agosto de 1882.

2890. D. Salvador Juliá, residente en Tarrasa, Barcelona. Patente de invención por 20 años por una mejora en los telares mecánicos para tejidos de lana. Expedida en 28 de Agosto de 1882.

2891. D. José García Oliver, residente en Mataró, Barcelona. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación del albayalde. Expedida en 28 de Agosto de 1882.

2892. D. Vicente Bancells, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un nuevo ómnibus-tranvía denominado sistema Bancells. Expedida en 28 de Agosto de 1882.

2893. D. Sebastián Fernando Morel. Patente de invención por 20 años por un aparato para contener toda clase de caballerías, estén ó no desbocadas. Expedida en 28 de Agosto de 1882.

2894. D. Jorge Westinghouse Junior, residente en Canal Real Kings Cross, Inglaterra. Patente de invención por 20 años por mejoras en el aparato de freno neumático para trenes de ferrocarriles. Expedida en 28 de Agosto de 1882.

2895. D. Manuel Musitzki, residente en Buda Pesth, Hungría. Patente de invención por 20 años por mejoras introducidas en las botellas-sifones para bebidas gaseosas. Expedida en 28 de Agosto de 1882.

2896. Mr. William Washington Stewart, residente en Brook-Klyn, New-York, Estados-Unidos. Patente de invención por 20 años por mejoras hechas en los portaplumas de puente. Expedida en 28 de Agosto de 1882.

2897. Los Sres. Walter Francis Reid y David Johnson, vecinos de Stowonarket y Chester respectivamente. Patente de invención por 20 años por mejoras en el procedimiento de fabricación de pólvoras explosivas. Expedida en 28 de Agosto de 1882.

2898. Mr. Oskar Leibreich, residente en Berlin. Patente de invención por 20 años por un procedimiento de perfección en la fabricación del jabón. Expedida en 28 de Agosto de 1882.

2899. El Doctor D. Hermann Alfred Schulte, residente en Dusseldorf, Alemania. Patente de invención por 20 años por un procedimiento de reobtención del estano, de metales y de desechos de cualquier clase. Expedida en 28 de Agosto de 1882.

2900. Los Sres. Edward Alfred Cowper y Thomas Sopotvith, vecinos de Westminster, Inglaterra. Patente de invención por 20 años por mejoras en el método para recoger plomo y otras sustancias metálicas de los humos de los hornos. Expedida en 28 de Agosto de 1882.

2901. D. Francisco González García, residente en esta Corte. Patente de invención por 20 años por una cocina económica con aplicación al Ejército, hospitales, casas de Beneficencia y otros establecimientos analogos. Expedida en 20 de Setiembre de 1882.

2902. D. Hiram Stevens Maxim, residente en Broklyn, New-York, Estados-Unidos. Patente de invención por 10 años por mejoras en lámparas eléctricas. Expedida en 28 de Agosto de 1882.

2903. D. Eduardo Pascual Sarañana, residente en Alcoy, Alicante. Patente de invención por 20 años por una máquina para elaborar papel para fumar, para escribir y para otros usos de las mismas clases y condiciones que el que hoy se produce á brazo, conocido en el comercio con el nombre de papel de tina. Expedida en 29 de Agosto de 1882.

2904. D. Julio Schülke, residente en Berlin. Patente de invención por 20 años por una lámpara de gas para el alumbrado de los wagones de ferrocarriles y otros usos. Expedida en 20 de Setiembre de 1882.

2905. D. Justiniano de Teresa y González, residente en esta Corte. Patente de invención por 20 años por la construcción de un aparato destilatorio. Expedida en 20 de Setiembre de 1882.

2906. D. Gabriel Padrós y Costa y D. Hipólito Le Sens, Marqués de Falleville. Patente de invención por 20 años por unas máquinas para fabricar herraduras. Expedida en 28 de Setiembre de 1882.

2907. D. José Cervera y Prat, residente en Barcelona. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 20 de Diciembre de 1881 por unos mecanismos para obtener determinadas formas de la madera, apropiados al procedimiento mecánico objeto de la patente. Expedido el certificado en 18 de Setiembre de 1882.

2908. D. Adolfo Wenger, residente en París. Certificado de adición á la patente que con fecha 13 de Abril de 1881 le fué expedida por mejoras introducidas en el nuevo freno continuo para caminos de hierro, funcionando por el aire comprimido ó por el vacío automático regulador y medidor. Expedido el certificado en 18 de Setiembre de 1882.

2909. D. David Otto Francke, residente en Korudal Mouldal, Suecia. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 17 de Abril de 1882 por un procedimiento de fabricación de pulpa ó pasta para hacer papel. Expedido el certificado en 18 de Setiembre de 1882.

2910. D. Ramón Leonart, residente en Barcelona. Certificado de adición á la patente que con fecha 21 de Febrero de 1881 le fué expedida por un mechero automático productor de gas para el alumbrado. Expedido el certificado en 18 de Setiembre de 1882.

2911. D. Jaime Irla, residente en Barcelona. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 21 de Diciembre de 1881 por un nuevo resultado industrial, cajas para cerillas fosfóricas. Expedido el certificado en 18 de Setiembre de 1882.

2963. D. Luis Pallares, residente en esta Corte. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para fabricar hule á propósito para emplearlo á frisos y zócalos. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2964. Mr. Frederic Hachel. Patente de invención por 20 años por una máquina que perfecciona las empleadas para fabricar los cigarrillos. Expedida la patente en 26 de Setiembre de 1882.

2965. La The Riotinto Compsny Limited, domiciliada en Lóndres. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para calcinar al aire libre las piritas de hierro cobrizas que se producen en esta provincia de Huelva. Expedida en 18 de Octubre de 1882.

2.966. D. José Irogoyen y D. León Jiménez, vecinos de Pamplona. Patente de invención por 20 años por un producto ó materia incombustible aplicada para lienzos, maderas y papel. Expedida en 29 de Setiembre de 1882.

2.967. D. Osvaldo Assmann, vecino de Twolle, Holanda. Certificado de adición á la patente de invención expedida en 23 de Enero de 1882 por las mejoras introducidas en la máquina automática para llenar y entaponar botellas. Expedido en 4 de Octubre de 1882.

2.968. D. Carlos Bloss Trantwein, vecino de Gracia. Certificado de adición á la patente expedida en 23 de Enero de 1882 por una modificación introducida en el cilindro, en el pistón y su articulación con la biela, así como la unión del cilindro con el zócalo y en la posición relativa de la culata. Expedido en 4 de Octubre de 1882.

2.969. D. Francisco de P. Isaura y Sargas, D. Pedro García Corberas y D. José Barrufet Veriana, vecinos de Gracia, Barcelona. Certificado de adición á la patente expedida en 19 de Julio de 1881 por las mejoras introducidas en un aparato que denominan nuevo ascensor para aguas y otros líquidos. Expedido el certificado en 4 de Octubre de 1882.

2.970. D. Ricardo Velázquez, residente en Madrid. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para el empleo del nitrato de cal á la temperatura de su ebullición aproximadamente en los aparatos descritos ú otros de la misma índole para separar el azúcar de su ganga en los minerales de azufre nativo. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.971. D. Augusto Wernich, residente en Halle-sur-la Saale, Francia. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para extraer el azúcar cristalizante, ya sea del mismo azúcar en bruto, jarabes, ya sea de los jugos azucarados ó melados. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.972. D. David María Connel Smith, residente en Hartford, Estados Unidos de América. Patente de invención por 40 años por aparatos mejorados para coser libros. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.973. D. Julio Schülke, residente en Berlín. Patente de invención por 20 años por un regulador para reducir la presión del gas comprimido. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.974. D. Enrique Calvet y Lara, residente en esta Corte. Patente de invención por cinco años por un horno para regenerar el zinc en la desplatación del plomo. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.975. D. Francisco Stormer, residente en París. Patente de invención por 40 años por un procedimiento para recuperar la sosa en las fábricas de pasta de madera, de esparto, de paja, etc. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.976. Mr. Hiram Stevens Maxim, residente en Brooklyn. Patente de invención por 40 años por mejoras introducidas en la fabricación de conductores de carbón para lámparas eléctricas. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.977. D. Edward Weston, residente en Newark, New-Jersey, Estados Unidos de América. Patente de invención por 40 años por mejoras en los electro-ímanes. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.978. Mr. Charles Henry Stearn, residente en New-Castle-on-Tyne, Inglaterra. Patente de invención por 20 años por una bomba de aire y mercurio mejorada. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.979. Mr. Pierre Dronier, residente en París. Patente de invención por cinco años por un nuevo procedimiento para hacer maleables las aleaciones de cobre y estaño, designadas comunmente con el nombre de bronce. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.980. D. Gabriel Col, residente en Casteljaloux, Francia. Patente de invención por 20 años por una nueva bujía esteárica llamada *La Viajera*, de doble corriente de aire con agujeros de tiro laterales. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.981. Mr. Edouard William Serrell, residente en Lyon, Francia. Patente de invención por 20 años por una máquina para hilar automáticamente. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.982. Mr. Hiram Stevens Maxim, residente en Brooklyn, Estados Unidos. Patente de invención por 40 años por mejoras en lámparas eléctricas. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.983. D. Felipe Langsteni, residente en Praga, Palencia. Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos introducidos en las guarniciones metálicas para pistones de bombas, de máquinas de vapor de aire caliente, de gas y otras. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.984. Mr. Hiram Stevens Maxim, residente en Brooklyn, Estados Unidos. Patente de invención por cinco años por aparatos de alumbrado eléctrico mejorado. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.985. D. Luciano Lletjos y Serrabasa, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por una báscula de romana á doble escala sin pesas. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.986. D. Alejandro Jacobo Magand, residente en Lyon, Francia. Patente de invención por 40 años por un procedimiento para la perfecta conservación de las frutas por medio de una cáscara envoltura de cemento, cal, etc. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.987. La Compañía general de tintorería y aprestos, sistema André Lyon, y cuyo Administrador Delegado es Mr. el Vizconde de Gombert, residente en París. Patente de invención por 20 años por una máquina para aprestar los tejidos de seda y otros llamada Cargador plegador mecánico André Lyon. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.988. D. José Glater Léwis, residente en Birkenhead, Inglaterra. Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos en los soportes aisladores para los alambres telegráficos y su fabricación. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.989. Mr. James W. Krepps, residente en Nueva-York, Estados Unidos. Patente de invención por 20 años por un aparato ó mecanismo mejorado para asegurar las puertas de los carros. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.990. Mr. Eugene Sourais, Delegado gerente de la Sociedad francesa anónima de fabricación mecánica de las retortas para gas y demás productos refractarios, residente en Soci-sur-Seine. Patente de invención por 20 años por una máquina que perfecciona las empleadas en la fabricación de las retortas, ladrillos y otros productos refractarios. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.991. Mr. Jean Baptiste Berlier, residente en París. Patente de invención por 40 años por un procedimiento de desagüe con transporte á largas distancias por medio de un tubo mecánico. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.992. D. Tomás Alba Edison, residente en Menlo-Park, Estados Unidos. Patente de invención por 20 años por unas lámparas eléctricas de arco volcánico dispuestas (de una manera perfeccionada) con ciertos mecanismos mejorados para la regulación de las mismas. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.993. D. Hiram Stevens Maxim, residente en Brooklyn, Estados Unidos de América. Patente de invención por 40 años por mejoras en máquinas dinamoeléctricas. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.994. D. Luis de Souleje, residente en París. Patente de

invención por 40 años por un procedimiento para la separación por volumen por orden de densidad de las diversas sustancias mezcladas por medio del aire puesto en movimiento. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.995. D. Eugenio Geist, residente en Munich, Alemania. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la preparación de conservas de café prensadas. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

2.996. D. José Vallejo, residente en Valladolid. Patente de invención por 20 años por un producto industrial llamado Revalenta Vitícola para exterminar el oidium y demás insectos que viven en la parte exterior de las cepas. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

3.016. D. Hiram Stevens Maxim, residente en Brooklyn. Patente de invención por 40 años por mejoras en lámparas eléctricas. Expedida en 26 de Setiembre de 1882.

3.055. D. Edouard Weston, residente en Newark, New-Jersey, Estados Unidos de América. Patente de invención por 40 años por mejoras en la construcción de generadores eléctricos y motores. Expedida en 30 de Setiembre de 1882.

3.092. D. Francisco Florence, residente en París. Patente de invención por 40 años por una bomba perfeccionada para los vinos, los alcoholes y otros líquidos. Expedida en 29 de Setiembre de 1882.

3.093. D. Gaspar Felipe José Napoleón Labouret, residente en París. Patente de invención por 40 años por un nuevo procedimiento perfeccionado para obtener aceites minerales no inflamables sin mezcla de especies por el sólo tratamiento de los aceites minerales ordinarios. Expedida en 29 de Setiembre de 1882.

3.094. D. Juan Espinós y Abad, residente en esta Corte. Patente de invención por 20 años por una máquina para afilar palillos ó mondiantes que produce por medio de otro, hilera, cepillo, ó que obtener pueda por otro cualquier procedimiento. Expedida en 30 de Setiembre de 1882.

3.095. D. Carlos F. Liernur, residente en Haarlem, Holanda. Patente de invención por 40 años por un procedimiento mecánico automático aplicable á los sumideros neumáticos. Expedida en 30 de Setiembre de 1882.

3.096. Mr. William Crookes, residente en Londres. Patente de invención por 40 años por unas nuevas lámparas perfeccionadas. Expedida en 29 de Setiembre de 1882.

3.097. D. A. F. Castillo, residente en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico para la costura del calzado. Expedida en 30 de Setiembre de 1882.

3.098. D. Julio Gillebert, residente en París. Patente de invención por 20 años por una pila eléctrica alimentada por glicerina. Expedida en 30 de Setiembre de 1882.

3.099. D. Tomás Alsina Teixidó, residente en San Martín de Provensals, Barcelona. Patente de invención por 20 años por un aparato contador de revoluciones sobre eje rectilíneo. Expedida en 30 de Setiembre de 1882.

3.100. D. Cayetano Pié Serra, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un blindaje de piezas de acero á gran temple colocadas en las caras interiores de las arcas, cajas de guardar caudales y otros aparatos. Expedida en 30 de Setiembre de 1882.

3.100 bis. Mr. Abbert Augustus Joung, residente en París. Patente de invención por 20 años por un aparato cámara ó litera de barco en suspensión universal.

3.101. D. Guillermo Wilkinson, residente en Londres. Patente de invención por 40 años, por una máquina locomotora perfeccionada para tranvías. Expedida en 30 de Setiembre de 1882.

3.102. D. Tomás Alva Edison, residente en Mend-Park. Patente de invención por 20 años por un procedimiento mejorado para indicar y regular la corriente de los generadores eléctricos que alimentan luces eléctricas. Expedida en 30 de Setiembre de 1882.

3.103. D. Tomás Alva Edison, residente en Menlo-Park. Patente de invención por 20 años por unas máquinas dinamo ó magneto-eléctricas, ó sean motores eléctricos mejorados. Expedida en 30 de Setiembre de 1882.

3.104. D. Tomás Alva Edison, residente en Menlo-Park. Patente de invención por 20 años por generadores motores eléctricos perfeccionados. Expedida en 30 de Setiembre de 1882.

3.105. Mr. John Nevid Maskelyne, residente en Middlesex, Gran Bretaña. Patente de invención por 20 años por un aparato mejorado para registrar los pasajes pagados en los ómnibus y otros carruajes públicos y para marcar los billetes cuando se usan. Expedida en 29 de Setiembre de 1882.

3.106. D. José Bauzá de Mirabó, residente en Lares, Puerto-Rico. Patente de invención por 20 años por una máquina para secar café, denominada La secadora de café. Expedida en 29 de Setiembre de 1882.

3.107. D. Miguel Ganney, residente en Niort, Francia. Patente de invención por 40 años por un procedimiento para fabricar papel para liar cigarrillos hechos con las hojas, tronchos ó tallos de la planta del tabaco. Expedida en 29 de Setiembre de 1882.

3.108. D. Anatolio Descamps, residente en Lille, Francia. Patente de invención por 40 años por un procedimiento para fabricar bovinas de cartón ó de hojas metálicas delgadas. Expedida en 29 de Setiembre de 1882.

3.109. D. Eusebio Estada y Sureda, residente en Palma. Patente de invención por cinco años por una silla cama. Expedida en 30 de Setiembre de 1882.

3.110. D. Delfín Rius de Llobet y D. Melitón García Fernández, residentes en esta Corte. Patente de invención por 20 años por un procedimiento contra la filoxera ó regeneración de la vid. Expedida en 30 de Setiembre de 1882.

3.111. D. Rafael Sunyé, residente en Madrid. Patente de invención por 20 años por una operación mecánica que permite efectuar los transportes carreteros por caminos ordinarios por medio de locomotoras, sin desperfectos superficiales, sin ruido, sin humo, con gran velocidad y gran potencia tractora, y seguir pendientes cualesquiera, ya por medio de ruedas subsentadoras de rails, ya por medio de ruedas elásticas. Expedida en 30 de Setiembre de 1882.

3.112. Mr. Richard Hodson, residente en Abbey Road, condado de Middlesex, Inglaterra. Patente de invención por 20 años por mejoras en máquinas giratorias. Expedida en 29 de Setiembre de 1882.

3.113. D. Edward Weston, residente en Newark, New-Jersey, Estados Unidos de América. Patente de invención por 40 años por mejoras en lámparas eléctricas. Expedida en 29 de Setiembre de 1882.

3.114. Mr. Hiram Stevens Maxim, residente en Brooklyn, Estados Unidos de América. Patente de invención por 40 años por perfeccionamientos en el contador eléctrico. Expedida en 30 de Setiembre de 1882.

3.115. Mr. Hiram Stevens Maxim, residente en Brooklyn, Estados Unidos de América. Patente de invención por 40 años por mejoras en la construcción de reguladores para máquinas dinamo eléctricas. Expedida en 30 de Setiembre de 1882.

3.116. D. Lorenzo Dow Butters Shaw, residente en los Estados Unidos de América. Patente de invención por 20 años

por mejoras en aparatos salvavidas y contra incendios. Expedida en 30 de Setiembre de 1882.

3.117. Mr. Hiram Stevens Maxim, residente en Brooklyn, Estados Unidos de América. Patente de invención por 40 años por mejoras en el contador eléctrico. Expedida en 30 de Setiembre de 1882.

3.118. D. Jaime Henry Smith, residente en Euston Road, Condado de Middlesex. Patente de invención por 40 años por mejoras en aparatos para la regulación de la velocidad de los buques de vapor. Expedida en 30 de Setiembre de 1882.

3.119. D. Edward Weston, residente en Newark, New-Jersey, Estados Unidos de América. Patente de invención por 40 años por mejoras en máquinas electro dinámicas. Expedida en 29 de Setiembre de 1882.

3.120. Mr. Hiram Stevens Maxim, residente en Brooklyn, Estados Unidos de América. Patente de invención por 40 años por mejoras en el contador eléctrico. Expedida en 30 de Setiembre de 1882.

3.121. Johann Langhans, residente en Prag, Austria. Patente de invención por 20 años por nuevos cartones para fotografías. Expedida en 29 de Setiembre de 1882.

3.122. D. Julius Pintsch, residente en Berlín. Patente de invención por 20 años por un aparato para la marcación de las aguas navegables por alumbrado de gas. Expedida en 29 de Setiembre de 1882.

3.123. D. Emrich Knab, residente en Munchberg, Baviera. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para mejorar las condiciones de las fibras de lino y otras semejantes fibras. Expedida en 29 de Setiembre de 1882.

3.124. D. Carl Feichmann, residente en Stuttgart. Patente de invención por 20 años por innovaciones en faroles para motrices, caloríferos ó de gas. Expedida en 29 de Setiembre de 1882.

3.125. D. Milton Adolphus Dalton, residente en Cincinnati, en el Estado de Ohio, Estados Unidos de América. Patente de invención por cinco años por un mecanismo de cerraduras para cañes fuertes y para semejantes reservorios de seguridad. Expedida en 29 de Setiembre de 1882.

3.126. Mr. Julius Pintsch, residente en Berlín. Patente de invención por 20 años por innovaciones en faroles para gas de carbón de piedra ó de grasas para alumbrar vehículos de ferrocarriles, calles, habitaciones y talleres. Expedida en 29 de Setiembre de 1882.

3.127. D. Manuel Daza y Gómez, residente en Yecla, Murcia. Patente de invención por 20 años por un nuevo motor fijo, llamado *Motor-Daza*. Expedida en 41 de Noviembre de 1882.

3.128. D. Nicolás de Castro y Porto, residente en Pallensa, Mallorca. Patente de invención por 20 años por una máquina de sumar. Expedida en 40 de Noviembre de 1882.

3.129. D. Gustavo Broussier, residente en Bruselas, Bélgica. Patente de invención por 20 años por mejoras en las máquinas de cortar el papel en marcas de distintas dimensiones. Expedida en 40 de Noviembre de 1882.

3.127. D. León Rohmer, residente en Rambervillos. Patente de invención por 40 años por un ensacador montado sobre carrerilla. Expedida en 41 de Noviembre de 1882.

3.128. D. Mariano Bertran de Lis, residente en Antequera. Patente de invención por 20 años por un aparato llamado *Caracol hidráulico*. Expedida en 40 de Noviembre de 1882.

3.129. D. Antonio Lopez y Vidal, residente en Gracia, Barcelona. Patente de invención por 20 años por un procedimiento de aplicación de cuatro, seis ó más ruedas de diámetros diferentes montadas sobre unos mismos ejes ó á ejes diferentes de todas clases de carruajes, lo mismo para el transporte de viajeros que para el de mercancías, y sea cual fuere el motor, pero sin empleo de vía férrea ni afirmado especial. Expedida en 40 de Noviembre de 1882.

3.130. D. Antonio Samper, residente en París. Patente de invención por 20 años por un aparato mejorado para producir la transmisión del movimiento. Expedida en 40 de Noviembre de 1882.

3.132. Mr. Georges Eugene Wery, residente en París. Patente de invención por 40 años por un aparato aspirador destinado á aumentar el tiro de las chimeneas. Expedida en 40 de Noviembre de 1882.

3.133. Mr. William Duff Bruce, residente en Calcuta, India. Patente de invención por 40 años por una grúa ó pescante mejorado para hacer funcionar excavadores ú otros aparatos destinados á subir ó bajar y depositar materiales. Expedida en 40 de Noviembre de 1882.

3.134. Mr. Frederick Settle Barff, residente en Kilburn, Inglaterra. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la preparación de un nuevo compuesto químico destinado á la conservación de sustancias orgánicas. Expedida en 40 de Noviembre de 1882.

3.136. D. Félix Nicolás Robín, residente en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para ajustar los pedazos de ballena por su perposición y engaste. Expedida en 40 de Noviembre de 1882.

3.137. Mr. Albert Augustus Young, residente en París. Patente de invención por 20 años por un colchón salvavidas perfeccionado. Expedida en 8 de Noviembre de 1882.

3.138. Mr. François Lebaecq, residente en Bruselas, Bélgica. Patente de invención por 20 años por un aparato denominado *cama-buque-Lebaecq*, destinado á preservar el mareo por mar y tierra. Expedida en 41 de Noviembre de 1882.

3.139. Los Sres. D. J. D. Brougham y D. Federico A. Crmiston, residentes en Londres. Patente de invención por 40 años por perfeccionamientos introducidos en las lámparas eléctricas incandescentes. Expedida en 41 de Noviembre de 1882.

3.140. D. Francisco de la Torre Sarmiento, residente en Las Palmas, Gran Canaria. Patente de invención por 20 años por un procedimiento nuevo para la obtención del cemento destinado á la construcción de obras hidráulicas. Expedida en 2 de Noviembre de 1882.

3.141. D. Eugenio Salmier y Ramond, residente en Madrid, Toledo. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para fabricar con las rocas volcánicas piedras de sillería de grande y pequeño aparejo, y que llama *Piedra-Fénix*. Expedida en 40 de Noviembre de 1882.

3.142. D. Felipe Diamante y Martínez, residente en Elorrio, Vizcaya. Patente de invención por 20 años por un aparato empaquetador de invención francesa, reformado por dicho señor Diamante. Expedida en 48 de Octubre de 1882.

3.143. D. José Faura Mundet, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un aparato llamado molino de viento. Expedida en 8 de Noviembre de 1882.

3.144. D. Francisco Rivas, residente en esta Corte. Patente de invención por 20 años por bloques destinados á simplificar mejorándolas toda clase de construcciones de albañilería. Expedida en 8 de Noviembre de 1882.

3.145. D. Luis Drumen de Velunza y D. Angel Saco de la Peña, residentes en Madrid y Fuentidueña, Segovia, respectivamente. Patente de invención por 20 años por un motor hidráulico automático movimiento continuo denominado *La Trinidad*, para elevación de aguas, pesos y extracción de minerales, reformado del motor animado *Santa Rita*. Expedida en 8 de Noviembre de 1882.

3.146. D. Francisco Huré, residente en París. Patente de in-

vención por 20 años por una máquina combinada para montar el calzado y fabricar las tachuelas simultáneamente. Expedida en 8 de Noviembre de 1882.

3.177. D. Sebastián Cosials, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la fabricación de cajas de cerillas *La Anunciadora*. Expedida en 8 de Noviembre de 1882.

3.180. D. Sebastián Cosials, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la fabricación de cajas de cerillas anuncios. Expedida en 8 de Noviembre de 1882.

3.181. D. Fernando Díaz Guzmán, residente en Santoña, Santander. Patente de invención por 20 años por las mejoras introducidas en un procedimiento para la fabricación del escaque de bonito. Expedida en 12 de Octubre de 1882.

3.182. D. Rafael Soler y Giner, residente en Valencia. Patente de invención por 20 años por un freno para los carros, descubriendo la aplicación a los mismos del freno ordinario en sustitución de las *galgas* y *tornos* actualmente en uso para las pendientes. Expedida en 11 de Noviembre de 1882.

3.183. D. Agustín Castellví y Canalias, residente en Zaragoza. Patente de invención por 20 años por un freno para ferrocarriles. Expedida en 2 de Noviembre de 1882.

3.184. D. Gustavo Campinade, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un procedimiento de presentación de anuncios por medio de mesas cualquiera, anunciadoras con brazos móviles y reguladores. Expedida en 8 de Noviembre de 1882.

3.185. D. Pedro Bofill, residente en Palma, Baleares. Patente de invención por 20 años por una prensa acción constante para vino, aceites y otros usos, denominada *Prensa Bofill*. Expedida en 11 de Noviembre de 1882.

3.186. D. Benito Farriant, residente en París. Patente de invención por 40 años por perfeccionamientos introducidos en las pilas de biomato de potasa con inyección de aire llamadas *Pilas Grenet*. Expedida en 10 de Noviembre de 1882.

3.187. D. Armando Hamache, residente en Bruselas. Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos introducidos en los aparatos destinados a la realización completa de la explotación de vías férreas por secciones conocido con el nombre de *Blok-sistema*. Expedida en 2 de Noviembre de 1882.

3.188. D. Alfonso Morel, residente en París. Certificado de adición a la patente expedida en 21 de Febrero de 1881 por los perfeccionamientos introducidos en el calorífero hidrocarbónico para coches de ferrocarriles y otros. Expedido en 12 de Octubre de 1882.

3.189. D. Augusto Federico Beer y D. Adolfo Gustavo Beyer, residentes en París. Certificado de adición a la patente expedida en 13 de Setiembre de 1880 por perfeccionamientos introducidos en los molinos de cilindros para el tratamiento de los granos mondados, granos y cualesquiera otras materias análogas. Expedido en 12 de Octubre de 1882.

3.190. D. Luis Maximino Nonvelet y D. Luciano Fay, residentes en Reims, departamento del Marne, Francia. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para teñir ó preparar por una inyección, bajo presión obtenida por un aparato especial, los hilos, cintas y toda materia textil. Expedida en 24 de Octubre de 1882.

3.191. D. Hermann Grütson, residente en Buckam, Magdebourg, Alemania. Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos en las careñas con objeto de obtener el mínimo de abertura en las troneras de los buques blindados. Expedida en 2 de Noviembre de 1882.

3.192. D. Eduardo de la Court, residente en Pont-sur-Sauls, Francia. Patente de invención por cinco años por perfeccionamientos introducidos en la construcción de los proyectiles denominados bombas, ametralladoras y demás proyectiles huecos en general. Expedida en 10 de Noviembre de 1882.

3.193. D. Eugenio Salarnier y Ramond, residente en Madrid, Toledo. Patente de invención por 20 años por un aparato para el riego subterráneo é invisible del arbolado en las calles, paseos, jardines y demás sitios públicos y privados. Expedida en 10 de Noviembre de 1882.

3.194. D. Tomás Holliday, residente en Huddersfield, Inglaterra. Patente de invención por 20 años por un procedimiento de fijación de los natales sobre las fibras textiles al estado natural ó trabajadas. Expedida en 8 de Noviembre de 1882.

3.195. D. Augusto Lefebre y D. Jacobo Nagel, residentes en Ainé de Schaerbeek y Bruselas, Bélgica. Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico para limpiar ó deschinar el trigo por medio de la aspiración. Expedida en 11 de Noviembre de 1882.

3.196. Los Sres. D. Max Campé y D. Luis Campé, residentes en Berlín. Patente de invención por 40 años por una máquina para la fabricación de boisas de papel. Expedida en 10 de Noviembre de 1882.

3.197. D. Francisco Prunell, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un procedimiento de fabricación de chancos con muelles. Expedida en 11 de Noviembre de 1882.

3.198. Los Sres. D. Pedro Arnaud y D. León Gayttá, residentes en La Ciotat, Francia. Patente de invención por 20 años por una romana de palanca móvil, escala de origen cero. Expedida en 2 de Noviembre de 1882.

3.199. D. Adolfo Juan Joltrain, residente en París. Patente de invención por 20 años por una jeringa perfeccionada. Expedida en 10 de Noviembre de 1882.

3.200. D. Theodor Otto, residente en Leipzig. Patente de invención por cinco años por unas mejoras en los caminos de hierro funiculares. Expedida en 10 de Noviembre de 1882.

3.201. D. Pablo Parsy, residente en Lille, Francia. Patente de invención por 20 años por un regulador automático de consumo para mecheros de gas de gusto variable. Expedida en 11 de Noviembre de 1882.

3.202. D. Adolfo Marqués y D. Juan Montcenis, residentes en París. Patente de invención por 40 años por un nuevo motor mecánico pudiendo, por una aplicación muy sencilla, aumentar la fuerza á voluntad. Expedida en 10 de Noviembre de 1882.

3.203. Los Sres. Naeyer y Compañía, residentes en Willebroeck, Bélgica. Patente de invención por cinco años por unas juntas cónicas de enchufe de precisión para ensamblar los tubos. Expedida en 10 de Noviembre de 1882.

3.204. Mr. Samuel Sudheim, residente en Vassel, Alemania. Patente de invención por 20 años por unas mejoras en los motores de aire caliente de doble efecto. Expedida en 10 de Noviembre de 1882.

3.205. D. Emilio Roche, residente en Marsella. Patente de invención por 40 años por una compuerta de válvula herméticamente acuada. Expedida en 10 de Noviembre de 1882.

3.206. Los Sres. Naeyer y Compañía, residentes en Willebroeck, Bélgica. Patente de invención por cinco años por una caldera multitubular con calentador de puertas cónicas y enchufe de precisión. Expedida en 11 de Noviembre de 1882.

3.207. Mr. François Xavier Lestelle, residente en Mont de Marsán, Francia. Patente de invención por 40 años por un procedimiento electro-automático para proteger las viñas de

las heladas primaverales. Expedida en 11 de Noviembre de 1882.

3.208. D. Augusto Lagarde, residente en Setif, Argelia. Patente de invención por 40 años por un procedimiento práctico y fácil contra los efectos de las heladas tardías en las viñas. Expedida en 10 de Noviembre de 1882.

3.209. Mr. J. C. Ollagnier, residente en Joinville de Port. Patente de invención por 40 años por unas mejoras en los hornos de recalentar y otros que sirven para fabricar hierro y acero. Expedida en 2 de Noviembre de 1882.

3.210. Los Sres. Godó hermanos y Compañía, residentes en Barcelona. Patente de invención por cinco años por el establecimiento de la industria de hilar el yute por el procedimiento descrito en la Memoria. Expedida en 16 de Diciembre de 1882.

3.211. D. Baldomero Santigós, residente en Madrid. Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para la fabricación mecánica de la teja común ó árabe. Expedida en 2 de Noviembre de 1882.

3.212. Mr. Eduardo Weston, residente en Newark, New-Jersey, Estados-Unidos de América. Patente de invención por 40 años por mejoras en el aparato para el alumbrado eléctrico. Expedida en 2 de Noviembre de 1882.

3.213. D. Henry Francis Joel, residente en Londres. Patente de invención por 40 años por mejoras en aparatos para producir electricidad. Expedida en 8 de Noviembre de 1882.

3.214. Los Sres. Franz Krizik y Ludvig Piette, residentes en Pilsen, Austria. Patente de invención por 40 años por mejoras en lámparas eléctricas. Expedida en 8 de Noviembre de 1882.

3.215. D. Edward Weston, residente en New-Jersey, Estados-Unidos. Patente de invención por 40 años por mejoras en máquinas dinamo-magnéticas eléctricas. Expedida en 10 de Noviembre de 1882.

3.220. Mr. Charles François Marie Therese Lartigue, residente en Olette, Teruel. Patente de invención por 20 años por un aparato transporte sobre un rail único. Expedida en 11 de Noviembre de 1882.

3.221. D. Francisco Moguer y Lavín, residente en esta Corte. Patente de invención por 20 años por un aparato mecánico aplicado a la curación de las enfermedades de la especie humana. Expedida en 2 de Noviembre de 1882.

3.222. D. José Vázquez, residente en San Gervasio de Casolas, Barcelona. Patente de invención por 20 años por un procedimiento de planchado mecánico por medio de los aparatos que se describen. Expedida en 2 de Noviembre de 1882.

3.223. La sociedad E. Brochon y Compañía, residente en Milán, Italia. Patente de invención por 20 años por un procedimiento de extracción de la glicerina de las aguas de las jaboneras. Expedida en 8 de Noviembre de 1882.

3.224. D. Tomás Alva Edison, residente en Menlo-Park, Estados-Unidos de América. Patente de invención por 20 años por un procedimiento que sirve para regular la fuerza de producción de las máquinas dinamo ó magneto-eléctricas. Expedida en 11 de Noviembre de 1882.

3.225. D. Arturo Marix, residente en París. Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para el tratamiento de los cuerpos grasos para obtener su división. Expedida en 10 de Noviembre de 1882.

3.226. D. Juan Patau y Borrell, residente en Zaragoza. Patente de invención por 20 años por una máquina hidráulica de absorción continua por medio del vacío. Expedida en 11 de Noviembre de 1882.

3.227. D. Sebastián Cosials, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la fabricación de un nuevo sistema de cajas de cerillas. Expedida en 8 de Noviembre de 1882.

3.228. D. Luis Ferrándiz y Badenes, residente en Málaga. Patente de invención por 20 años por un motor hidráulico aprovechando para ello la fuerza que producen las olas del mar. Expedida en 8 de Noviembre de 1882.

3.229. D. J. Gillebert, residente en París. Patente de invención por 40 años por un reloj contador registrador. Expedida en 2 de Noviembre de 1882.

3.230. Los Sres. Enrique Savens y D. Julián Schaar, residentes en Bruselas. Patente de invención por 20 años por un procedimiento de fabricación de las fibras llamadas cosmos por el tratamiento de materias textiles diversas y plantas fibrosas. Expedida en 11 de Noviembre de 1882.

3.231. D. Enrique Prodhomme, residente en Bruselas. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de una composición explosiva denominada *Piro-nitrina*. Expedida en 2 de Noviembre de 1882.

3.232. D. Juan Gemperlé, residente en Viena. Patente de invención por 20 años por un perfeccionamiento introducido en la obtención de las pólvoras de minas ó compuestos explosivos. Expedida en 2 de Noviembre de 1882.

3.233. Los Sres. D. Amanry Simón y V. Potit, residentes en Redon. Patente de invención por 40 años por un nuevo procedimiento de aglomeración de minerales. Expedida en 10 de Noviembre de 1882.

3.234. D. Alejandro Griveau, residente en La Bagoche Gonet, Francia. Patente de invención por 20 años por un fusil escolar. Expedida en 2 de Noviembre de 1882.

3.235. D. José N. B. Bond, jr., residente en Nueva-York. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para el tratamiento de los desperdicios de carne, aceites, grasas y otras sustancias análogas. Expedida en 10 de Noviembre de 1882.

3.236. D. Emilio Vigreux, residente en Boisguillaume, Francia. Patente de invención por 40 años por un aparato móvil, productor de una corriente continua de aire puro ó carburado. Expedida en 11 de Noviembre de 1882.

3.237. Doña Denise Cornilnac de Ralh, residente en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento de fabricación del alcohol neutro de la caña de azúcar. Expedida en 11 de Noviembre de 1882.

3.238. D. Luis de Soulage, residente en París. Patente de invención por 40 años por un procedimiento para la aplicación del gas, óxido de carbono como combustible a la aplicación de los hornos industriales, a la producción de la fuerza motriz y principalmente a la fusión directa de los minerales sobre el suelo, después de enriquecidos por un procedimiento especial ya privilegiado. Expedida en 2 de Noviembre de 1882.

3.239. D. Raimundo Cahuc, residente en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para obtener la pólvora inexplorable, Cahuc, para minas, canteras y obras públicas, así como para bombas, granadas, torpedos y otros proyectiles. Expedida en 10 de Noviembre de 1882.

3.240. D. Enrique Buzkowsky, residente en Viena. Patente de invención por 40 años por un procedimiento para obtener un jabón de tocador perfeccionado, pudiendo servir al propio tiempo como desinfectante. Expedida en 8 de Noviembre de 1882.

3.241. D. Tomás Carlos Boutet, residente en Anteuil, París, Francia. Patente de invención por 20 años por un aparato motor fundado en la aplicación de los principios de la hidrostática y de los fluidos aeriformes. Expedida en 10 de Noviembre de 1882.

3.242. D. José Schulhof, residente en Viena. Patente de in-

vención por 40 años por un nuevo fusil de repetición. Expedida en 10 de Noviembre de 1882.

3.243. D. Jorge Meisenbach, residente en Munich, Alemania. Patente de invención por 20 años por un procedimiento perfeccionado para la obtención de clichés fotográficos para impresiones tipo-litográficas. Expedida en 10 de Noviembre de 1882.

3.244. D. Moriz Weinreich, residente en Viena. Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico para la producción del azúcar refinado en barras rectangulares, y al mismo tiempo en pedazos. Expedida en 10 de Noviembre de 1882.

3.245. El Dr. D. Carl Scheibler, residente en Berlín. Certificado de adición a la patente expedida en 3 de Junio de 1882 por innovaciones del procedimiento de separación de los jugos azucarados por medio de los sacaratos de la estronciana. Expedido el certificado en 24 de Noviembre de 1882.

3.246. D. Eduardo Weston. Patente de invención por 40 años por mejoras en el aparato para la fabricación de lámparas eléctricas.

3.247. Los Sres. Edward Weston y Leonard E. Curtis, residentes en Noward y New-York respectivamente. Patente de invención por 40 años por reformas en lámparas eléctricas. Expedida en 24 de Noviembre de 1882.

3.248. D. George Guillaume André, residente en Dorkin, Condado de Surrey, Inglaterra. Patente de invención por 20 años por mejoras en lámparas eléctricas. Expedida en 2 de Noviembre de 1882.

3.249. D. Edwar Weston. Patente de invención por 40 años por mejoras en lámparas eléctricas. Expedida en 2 de Noviembre de 1882.

3.250. Los Sres. Peter Spence y Francis Mudie Spence, residentes en Manchester. Patente de invención por 40 años por mejoras en la fabricación del alambre. Expedida en 10 de Noviembre de 1882.

3.251. D. Hiram Stevens Maxim, residente en Brooklyn. Patente de invención por 40 años por mejoras en aparatos para el desagüe de minas. Expedida en 2 de Noviembre de 1882.

Madrid 29 de Enero de 1883.—El Secretario interino, Ramón García Romero.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Gracia y Justicia.

Negociado del Registro de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido con motivo del recurso gubernativo que promovió el Notario de Mayagüez D. Santiago R. Palmer contra el Registrador de la propiedad de San Germán por nota suspensiva de inscripción en cierta escritura de constitución de hipoteca pendiente en esta Dirección por alzada del Registrador:

Resultando que en 14 de Abril último, y por ante el citado Notario D. Carlos Ramirez y Mané, como marido de Doña Norberta Bayrón y en concepto de su apoderado, hipotecó á favor de los Sres. Magraner y Compañía cierta estancia de café, sita en término municipal de Maricao, partido de San Germán, y de la propiedad de la mandante, garantizando el pago de 1.000 pesos que declaró que la misma les debía:

Resultando que en esta escritura y previa referéncia á la del mandato se insertó la cláusula del apoderamiento que literalmente dice así: «Para que tome dinero á préstamo con intereses ó sin ellos y por los plazos que convenga, pudiendo al efecto dar recibos, celebrar juicios de conciliación y verbales, otorgar cartas de pago y finiquito, celebrar escrituras de compras, ventas, hipotecar y demás que fueren del caso, las cuales valdrían como si por la otorgante misma fuesen dadas, firmadas y otorgadas, pudiendo hacer y haga testamento, disponiendo de todo lo que á la compareciente pertenezca en la forma que sea más conveniente.»

Resultando que presentada la primera copia del primer documento en el Registro aludido, el Registrador consignó la siguiente nota: «Suspendida la inscripción del título que precede por observarse el defecto de aparecer constituida la hipoteca á nombre de Doña Norberta Bayrón y Bayrón, en virtud de un poder general, que no es el que se requiere para contraer tal género de obligaciones, no habiéndose tomado anotación preventiva por no haberlo solicitado el interesado.»

Resultando que dicho Notario, documentando su escrito con el instrumento en cuestión, entabló el presente recurso con la solicitud de que se dejase sin efecto la nota de suspensión, y se mandase hacer la inscripción correspondiente, aduciendo en apoyo de su pretensión el precepto del art. 148 de la ley Hipotecaria, que faculta para constituir hipoteca voluntaria por medio de apoderado con poder especial, de donde se deduce que la escritura de mandato sea exclusiva á la facultad de hipotecar sin encerrar ninguna otra; la ley 14, tit. 3.ª, Partida 3.ª, que definiendo lo que es el poder comprende el general en términos generales, ó sea para los actos de administración, y los que se dirigen á una autorización expresa para vender, comprar, hipotecar ó hacer cualquiera otro acto de dominio; que el del caso presente es general, compuesto de distintas especialidades, como se lee en su contexto, que abraza las de celebrar escrituras de compra venta, hipotecar, etc., estando dentro del citado artículo de la ley, que no exige un mandato único y estricto para el efecto consignado en una sola escritura especialísima, é invocando la resolución de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado de 12 de Mayo de 1880, y la opinión de los comentaristas que cita:

Resultando que dada vista al Registrador, expuso que el promovente carecía de personalidad para deducir la pretensión que ha hecho, pues sólo podía aspirar á la declaratoria de que la escritura se hallaba extendida con arreglo á las prescripciones y formalidades legales, al tenor de los artículos 75 al 79 del reglamento; pero que, sin embargo, en justificación de su acto, informaba que precisamente lo que había hecho era cumplir el contenido del artículo citado por el recurrente, puesto que el poder es tan general que traspasa los límites de las generalidades; que entre otras cosas faculta al mandatario para celebrar escrituras de hipotecas, y esta cláusula no es para la especialidad de constituir las, sino para aceptarlas, porque no determina sobre qué bienes han de gravar; y aun cuando violentando el sentido de lo escrito se quisiera que se refiriese á los bienes de la mandante, sólo tendría alcance á los que le pertenecían en 1878, que fué cuando se otorgó el poder; pero no sería eficaz para afectar un inmueble que se dice adquirido en 1881, ó sea tres años después; que ese apoderamiento tan general, que hasta faculta para hacer testamento, podrá servir para todo menos para la escritura de que se trata, que es de confesión de Deuda, y la poderdante no facultó á su esposo para tal confesión ni para obligarse á su pago; y como la hipoteca es accesoria de esa obligación, la constituida no es eficaz; que por tanto la suspensión se funda en que el poder ha de ser especial, tanto con relación á la clase de contrato ú obligación para que se faculta al mandatario, cuanto á los bienes con los cuales por medio de la hipoteca se asegura el cumplimiento de

lo pactado, sin ser necesario sea única la facultad especial y en una sola escritura; que el juez delegado declaró bien extendida la escritura para los efectos de la inscripción por ser bastante para el objeto el poder otorgado, dejando sin efecto la nota suspensiva por considerar: primero, que el artículo citado no implica la obligación absoluta e ineludible de que sólo pueda darse la facultad de hipotecar en poder especial, so pena de nulidad, como parece desprenderse de la nota del Registrador; segundo, que consignada en el poder general la cláusula especial de facultad para celebrar hipotecas, no puede dársele otra significación ni interpretación que la de aceptar ó constituir hipotecas, por lo que es necesario admitirla en toda su validez, pues de lo contrario se negaría á las partes el derecho que les da la ley, do que no puede contrariar el Registrador; tercero, que la interpretación que éste da á las palabras de la ley, poder especial, es demasiado absoluta, pues aquella lo excluye que en un poder especial se consigne facultad especial para constituir ó celebrar hipotecas, surtiendo ambos poderes á los efectos de la ley los mismos derechos y obligaciones; cuarto, que siendo la base y fundamento de la no inscripción no ser bastante el poder general otorgado para constitución de la hipoteca y contraer tal género de obligaciones, no es del caso entrar en otras apreciaciones que hoy se alegan, y quinto, que en el caso presente puede el Notario establecer el recurso, porque precisamente si ha habido falta subsanable es de las que á dicho funcionario compete dilucidar para eludir las responsabilidades que le impone el art. 30 de la ley:

Resultando que apelada esta resolución por el Registrador, el Presidente de la Audiencia acordó confirmarla en cuanto declara que el documento se halla bien extendido y es inscribible, revocándola en todos los demás particulares, y dejando á salvo á los interesados el derecho que les concede el art. 76 del reglamento por los siguientes fundamentos: primero, que en cuanto á la cuestión de forma el Notario no ha tenido personalidad para pedir la inscripción, sino únicamente para solicitar se declarase que la escritura se halla extendida con arreglo á las formalidades legales, y segundo, que en cuanto al fondo del asunto conteniendo el poder, entre otras facultades, la concedida clara y expresamente al mandatario para que tome dinero á préstamo, pudiendo al efecto celebrar escrituras de hipoteca, contiene un apoderamiento especial para el acto que se ha realizado tan suficiente y legítimo como lo requiere el artículo de la ley que citan ambas partes, por más que el tecnicismo usado por el Notario no sea recomendable:

Vistos los artículos 74 de la ley Hipotecaria de Puerto Rico y 75 y 76 de su reglamento general:

Considerando que la facultad de recurrir gubernativa ó judicialmente contra la calificación de los títulos hecha por el Registrador, se concede únicamente á los interesados ó sus legítimos representantes; y que D. Santiago R. Palmer ha interpuesto el recurso en nombre propio y como Notario autorizante; pero sin limitar su pretensión al efecto de que se declare que el documento se halla extendido con arreglo á las formalidades y prescripciones legales; por todo lo cual es evidente que dicho recurso no ha debido admitirse ni sustanciarse;

Esta Dirección general ha acordado declarar que no há lugar al recurso de que se trata, y que no procede resolver por ahora sobre la calificación hecha por el Registrador, reservando á los interesados en la inscripción el derecho de que se crean asistidos.

Lo que, con devolución del expediente, digo á V. I. para su conocimiento, el del Registrador, interesados y demás efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1882.—El Director general, José Carreño de la Cuadra.—Sr. Presidente de la Audiencia de Puerto-Rico.

Dirección general de Administración y Fomento.

Vacantes las plazas de Médicos titulares de las provincias de Basilán, Burias, Davar y Lepanto, en las Islas Filipinas, dotadas con 1.000 pesos anuales cada una, pagados del presupuesto de los fondos de Propios y Arbitrios de dichas provincias; y debiendo proveerse por concurso en Licenciados de la Facultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península ó de Manila, se declara abierto el necesario concurso por el término de 20 días, según lo dispuesto en Real orden de 46 del actual, á contar desde la inserción de este primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares son: la asistencia gratuita á los pobres de la cabecera de la provincia y á los presos de la cárcel pública; inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de la misma; desempeñar el cargo de Médico forense; inspeccionar también todo lo relativo al ramo de Sanidad con el carácter de Subdelegado, y redactar una Memoria anual acerca de las vicisitudes de la salud pública en su provincia, proponiendo cuanto consideren conveniente á mejorarla, adicionándola con noticias estadísticas relativas al movimiento de la población.

Los aspirantes á dichas plazas deberán acudir á este Ministerio con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, con más todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó en servicio del Estado.

Tanto del título, como de la demás documentación que presenten, incluirán copias en papel del sello de la clase 12.^a, con el fin de que, confrontadas y autorizadas que sean por el Negociado correspondiente, y visadas por esta Dirección, puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo recibo que firmarán al margen de su instancia, por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 19 de Febrero de 1883.—El Director general, Adolfo Merelles. —3

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de León.

Sección de Fomento.—Obras públicas.—Carreteras.

Anulada la adjudicación de los remates de acopios de conservación en el actual año económico para los trozos primero y segundo de la carretera de tercer orden de Villanueva del Campo á Palanquinos, por no haber hecho el adjudicatario el depósito prevenido en el tiempo marcado en condiciones, he acordado, en virtud de lo ordenado por la Dirección del ramo, anunciar nueva subasta para la adjudicación de los referidos servicios bajo el tipo de sus respectivos presupuestos, ó sea 4.225'79 y 4.815'05 pesetas respectivamente, señalando con tal objeto el día 14 de Marzo próximo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia, hallándose en la sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 4 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó efectos de la Deuda pública al tipo establecido; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo prevenido en la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, entre sus autores, una segunda licitación en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 400 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

León 14 de Febrero de 1883.—El Gobernador, Enrique de Mesa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., provincia de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de León con fecha 14 de Febrero y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del trozo..... de la carretera de Villanueva del Campo á Palanquinos, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio en dicho trozo, con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; para advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras)

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Carreteras.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para contratar el suministro de acopios de reparación de los kilómetros 3 al 6 de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, he acordado señalar el día 15 del próximo mes de Marzo, y hora de la una de la tarde, para que tenga lugar una nueva subasta, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron para la anterior, y cuyo pormenor se fija en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 20 de Enero último y en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 18 del propio mes.

Madrid 15 de Febrero de 1883.—El Gobernador, J. el Conde de Xiqueña.

Junta económica del Departamento del Ferrol.

En el anuncio de la subasta simultánea que tendrá lugar ante la misma y la que oportunamente se constituirá en el Ministerio de Marina á las dos y media de la tarde del día 14 de Marzo próximo, de los materiales y efectos necesarios para el consumo de este Arsenal, se consigna que aquellos son para los meses de Enero, Febrero y Marzo; y debiendo suprimirse este particular, consignándose solamente que dichos materiales y efectos son para las atenciones de este Arsenal de tres meses del actual año económico, se anuncia al público esta rectificación para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta, y para evitar la impropiedad que resulta de subastarlos después de la época en que han de consumirse.

Ferrol, Febrero 13 de 1883.—El Capitán de fragata, Secretario, Juan de Ponce.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Por acuerdo de la Junta económica del Departamento, y con estricta sujeción al pliego de condiciones formado, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general en los días y horas hábiles de oficina, se saca á licitación pública el suministro de varias ropas y efectos necesarios en el Hospital militar de San Carlos, en reemplazo de los declarados inútiles en el segundo trimestre de 1882-83, y se expresan con sus precios tipos en la relación unida al referido pliego. Dicho acto tendrá lugar ante la expresada Junta económica, á los 30 días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, á las doce de su mañana; debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, y por separado el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la ley á los precios tipos que determina la Real orden de 7 de Setiembre de 1876, que hizo extensivo á Marina el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto anterior, la suma de 400 pesetas.

Lo que se hace saber al público para la común inteligencia. San Fernando 12 de Febrero de 1883.—El Secretario, Camilo Carlier.

Modelo de proposición.

El que suscribe, por sí, ó en nombre de....., para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente que impuesto del pliego de condiciones formado, y del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha, ó en el Boletín oficial de esta provincia, núm., de tal fecha, para subastar varias ropas y efectos con destino al Hospital militar de San Carlos, se comprometo á entregar dichos efectos en las fechas marcadas y á los precios tipos, ó con la baja de tantas pesetas por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma)

Por acuerdo de la Junta económica del Departamento y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación la enajenación del material de hierro viejo procedente del desguace de calderas, anclas y otros efectos existentes en el Arsenal de la Carraca, y se hallan comprendidos en el acta unida al mismo y en la cual se especifica el precio señalado como tipo. Dicho acto tendrá lugar ante la expresada Junta económica á los 30 días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, á las doce de su mañana; debiendo los licitadores presentar sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto, y por separado el documento que acredite haber impuesto en la Tesorería de Hacienda de Cádiz, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la suma de 720 pesetas.

Lo que se anuncia al público para la común inteligencia. San Fernando 12 de Febrero de 1883.—El Secretario, Camilo Carlier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del pliego de condiciones formado, y del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha, ó en el Boletín oficial de esta provincia, núm., de tal fecha, para enajenar en pública licitación el material de hierro viejo existente en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y al precio de..... (expresándolo en letra).

(Fecha y firma.)

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 39, de 8 del actual, y en los Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Oviedo, números 31 y 32, de 8 y 10 del mismo respectivamente, el anuncio publicando la subasta simultánea en la provincia de Gijón, con objeto de adquirir los materiales necesarios para el cañonero *Elcano*, dicho acto deberá tener lugar en la forma anteriormente anunciada el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, en vez de las doce de su mañana como estaba fijado, cumplidos ya los 30 días de su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo.

Lo que se hace saber al público para la común inteligencia. San Fernando 16 de Febrero de 1883.—El Secretario, Camilo Carlier.

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 39, de 8 del actual, y en los Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Oviedo, números 31 y 31, de 8 y 9 del mismo respectivamente, el anuncio publicando la subasta simultánea con la provincia de Gijón con objeto de adquirir materiales necesarios para el cañonero *Magallanes*, dicho acto deberá tener lugar en la forma anteriormente anunciada, el día 14 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, cumplidos ya los 30 días de su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo. Lo que se hace saber al público para la común inteligencia. San Fernando 16 de Febrero de 1883.—El Secretario, Camilo Carlier.

Junta económica de la Fábrica de pólvora de Murcia.

Debiendo celebrarse á los 30 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, subasta pública simultánea en la Fábrica de pólvora de Murcia y Parque de Artillería de Madrid para la adquisición de 91.600 á 92.000 kilogramos de nitrato de potasa que han de ser entregados en el primero de dichos establecimientos, al precio máximo de 72 pesetas cada 100 kilogramos de dicha sal; debiendo ser la riqueza de salitre bruto que la contenga de 97 por 100 á lo menos, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que tendrá lugar ante las Juntas económicas de los establecimientos citados, á las once de la mañana del expresado día.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las citadas dependencias todos los días no feriados á las horas ordinarias de despacho, y las proposiciones serán redactadas según el adjunto

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... (tal parte), enterado del anuncio inserto en el núm. ... (tantos) de la GACETA DE MADRID y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública de 91.600 á 92.000 kilogramos de nitrato de potasa con destino á la Fábrica de pólvora de Murcia, se comprometo á efectuar la entrega de dicha cantidad al precio de..... (tanto en pesetas y céntimos, expresándolo en letra sin enmiendas ni raspaduras), cada 100 kilogramos de nitrato de potasa puro, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Murcia 15 de Febrero de 1883.—Por acuerdo de la Junta económica, el Oficial primero segundo de Administración militar, Secretario, Juan Belmonte.

Administración del Correo Central.

día 19.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

- Núm. 357 Clemente Ruano.—Pozuelo de Alarcón.
- 358 Concepción García.—Talavera de la Reina.
- 359 Cayetano Muñoz.—Dombidas.
- 360 Enrique Garín.—Barcelona.
- 361 Francisco Parreño.—San Fernando de Jarama.
- 362 Gerardo Martínez.—Sin dirección.
- 363 José Martínez.—Carrascosa de Abajo.
- 364 Marcelina Rubio.—Pozo Blanco.
- 365 Mariano Arévalo.—Cabezas del Villar.
- 366 Nicolás Franganillo.—Molina Seca.
- 367 Pascual Casanova.—Sin dirección.
- 368 Priora del convento.—Lerma.
- 369 Tomás Ruiz.—Escorial.

Madrid 19 de Febrero de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

día 19.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Pamplona.....	Miguel Arburies...	Jacometrezo, 14, segundo.
Valdepeñas.....	Policarpo García...	Sin señas.
Oviedo.....	Dionisio Muñoz...	Dirección del Tesoro.
Jadraque.....	Gurrik.....	Olivar, 12.
Palma.....	José García.....	Pez, 6.
Barcelona.....	Ramón Gozos.....	Cádiz, 12, principal.
Ciudad-Real....	Marqués Castellanos	Ventura Rodríguez, 3, segundo.
París.....	Maria Jamoza....	Alealá, 22.
Sisante.....	Germán García....	Banderín Ultramar.
Almería.....	Eugenio Leyle....	Infantas, 34.
Pamplona.....	Miguel Argoizet...	Jacometrezo, 14, derecha.
Coruña.....	Juan Fontaña....	Sin señas.

Madrid 19 de Febrero de 1883.—P. el Jefe del Centro, Federico Sánchez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En el sorteo verificado en la sesión pública celebrada por esta Excm. Corporación en el día de hoy para cubrir vacantes de la Junta municipal, han sido designados los señores siguientes:

Sección 10.ª—D. Eduardo Rovira, Espada, 6.
Sección 2.ª—Sr. Conde de la Patilla, Corredera, 4, segundo.
Sección 3.ª—D. Eduardo de la Loma, Jacometrezo, 17, segundo.
Sección 4.ª—D. Luis González Martínez, Desengaño, 1.
Sección 24.ª—D. Francisco Cayatte, Carrera de San Jerónimo.

Lo que en cumplimiento de la ley se anuncia al público para su inteligencia y conocimiento.

Madrid 19 de Febrero de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández.

Alcaldía constitucional de Bilbao.

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento de esta ilustre villa abrir el boulevard Mazarredo hasta su intersección con la gran vía, y deseando conciliar hasta donde sea posible los derechos de los interesados con los de la Municipalidad, se convoca a una reunión que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 3 de Marzo próximo, a la una de la tarde, a los propietarios en cuyos terrenos haya de edificarse con fachada sobre esta nueva vía, a fin de evitar que haya necesidad de que el expediente siga todos los trámites establecidos en la ley, según lo consigna el art. 31 del reglamento de 19 de Febrero de 1877.

Casas Consistoriales de Bilbao a 10 de Febrero de 1883.—El Alcalde Presidente, Eduardo Victoria de Lecca.

X—1103

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

ALBERIQUE.

D. Nicolás García Sampere, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo a tres hombres, dos de ellos enmascarados y el otro con careta de hule negro, los cuales en la noche del 15 de Noviembre último penetraron en la casa de Domingo Pérez Martínez, vecino de Antilla, y le robaron de 27 a 28.000 rs., y 46 duros a su convecina Amalia Pérez Sánchez, a fin de que en el término de 10 días se presenten en las cárceles de este partido.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de éstos, conduciéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Alberique a 29 de Diciembre de 1882.—Nicolás García.—El Secretario, Salustiano García.

ALCALÁ LA REAL.

D. Francisco García Valdecasas, Juez municipal e interino de instrucción de esta ciudad por traslación del señor propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ramón de Alba Castiello, alias el Macho Jarropo, natural y vecino de Fuente Tojar, casado, jornalero, mayor de 60 años, cuyas señas se expresan a continuación, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado a contestar a los cargos que le resultan en la causa criminal que en su contra instruyo por hurto de una burra de la pertenencia de Juan de la Torre Muñoz, vecino de la villa de Alcañete; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo a todas las Autoridades, de cualquiera clase que sean, procedan a la busca y detención del Ramón de Alba; y caso de ser habido, le pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real a 27 de Diciembre de 1882.—Francisco García Valdecasas.—Por mandado de S. S., José Laguna.

Señas del procesado.

Estatura cumplida, pelo cano, ojos azules, nariz gruesa, barba poblada, cara abultada, color trigueño, con algunos hoyos de viruelas; viste calzón de tapa corto de paño, chaqueta vieja de lo mismo, sombrero calañés, medias blancas con alpargatas, y chaleco de paño.

AOIZ.

D. Federico Uzuriaga, Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Castor Lasarte é Izpural, hijo de Laureano y de Teresa, natural y vecino del lugar de Jarnoz, en el Valle de Elorre, soltero, labrador, con instrucción, cuyos señas son: edad 23 años, estatura alta, barba poblada, pelo castaño, ojos garzos, color sano; viste pantalón y chaleco negro, blusa y boina azul y borceguíes, ausente y de paradero ignorado, para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto recaído al mismo en causa que se le sigue por lesión grave a Martín Irigoyea, su convecino, y muerte que le sobrevino y responder a los cargos que en dicha causa le resultan; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Al propio tiempo de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a los Jueces, Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial, y de la mía les ruego que caso de ser habido el Castor Lasarte, dispongan su conducción a este Juzgado con las debidas seguridades a los fines indicados.

Dada en Aoiz a 29 de Diciembre de 1882.—Federico Uzuriaga.—De su orden, Ildefonso Azcona.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Felipe del Castillo, Juez municipal encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente edicto expedido en la causa criminal que estoy instruyendo sobre suicidio de Luis de Santisteban y Porras, se cita y llama a los padres, hermanos ó parientes del mismo, para que en término de 15 días manifiesten su residencia, a fin de recibirseles declaración acerca de la filiación de aquél, y ofreceres la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 29 de Diciembre de 1882.—Felipe del Castillo.—José Fiter.

CASTROPOL.

D. Grato de Collado y Aro, Juez del partido de Castropol. Hago saber que en el juicio ordinario que sigue D. José María Villamil, vecino de Ouriade Boal, contra D. Francisco Reigada, de Vega de Rivadeo, hoy ausente en ignorado paradero, se ha dictado en 3 de Junio último la providencia que dice:

«Por acusada la rebeldía al demandado, hágasele saber en la misma forma que el emplazamiento, y entiéndanse las diligencias sucesivas en cuanto a él con los estrados del Juzgado.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID expido el presente. Dado en Castropol a 14 de Febrero de 1883.—Grato de Collado.—Por mandado de S. S., Enrique Murias. X—1105

CELANOVA.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, en su Real nombre el Licenciado D. Manuel Vázquez Cardero, Juez municipal de la villa de Celanova, ejerciendo funciones del de primera instancia por traslación del propietario.

Por el presente edicto se hace público que en el Juzgado de instrucción de Almería se sigue causa criminal de oficio en averiguación de un asesinato que se presume cometido en el cortijo de Marchal Alto, término de Enix, y a fin de que este Juzgado pueda remitir a aquel en su caso los datos que se le piden, se ruega que si alguna persona tuviese conocimiento de dicho asesinato, y supiese que algún individuo que haya desaparecido de su domicilio se encontrase en el mes de Setiembre de 1880 en el referido cortijo, lo ponga en conocimiento de este Juzgado a los efectos expresados.

Dado en Celanova a 26 de Diciembre de 1882.—Manuel V. Cardero.—De su orden, Pablo M. de Porras.

ESTELLA.

D. Isidoro Santa Cruz, Juez municipal de esta ciudad y encargado de la judicatura de primera instancia de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Bonifacio Fernández y Alecha, natural y vecino de Abarzuza, soltero, labrador, de edad de 21 años, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto declarando terminado el sumario y emplazarle para ante la Audiencia del distrito; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Dada en Estella a 29 de Diciembre de 1882.—Isidoro Santa Cruz.—De su orden, Martín Pegenante.

FERROL.

D. Manuel Peñamaría y Méndez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ferrol.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a Juana Rey y Rey, natural de la inclusa de Santiago, hija de padres desconocidos, de 63 años de edad, soltera y de profesión tendera en ambulancia, vecina de Santiago, cuyo actual paradero se ignora y cuyas señas personales son las que a continuación se insertan, para que en el término de 10 días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y sala de audiencia a ser notificada de la sentencia que se dictó en causa seguida contra la misma y otra sobre hurto; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez se encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Ferrol a 30 de Diciembre de 1882.—Manuel Peñamaría.—De orden de S. S., Justo Lapique.

Señas personales de la procesada.

Estatura regular, pelo, cejas y ojos castaño oscuros, nariz regular, cara larga, color bueno; viste saya de estopilla blanca, chaqueta de tartán azul a cuadros, pañuelo encarnado con flores amarillas a la cabeza.

GANDESA.

D. Manuel Valls y Vaquer, Juez municipal Letrado de la presente ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por traslación del Sr. Juez propietario.

Por el presente hago saber que el día 11 del actual fué hallado en el río Ebro, sitio llamado Illeta, del término municipal de la villa de Miravet, el cadáver de un joven desconocido, al parecer de unos 22 años de edad, estatura regular, en estado de descomposición, por cuya causa no pudieron apreciarse otras circunstancias; vestía un harapo que parecía camisa, un pañuelo incoloro en la cabeza, una correa en la cintura y descalzo, cuya muerte databa de unos 20 días antes, según el informe de los Facultativos, ignorando el pueblo de su naturaleza y domicilio. Lo cual se hace público por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento de sus padres, parientes ó amigos, ó demás personas que se puedan creer interesadas en este hecho para que en breve término se presenten a este Juzgado y

Escribanía del que refrenda a facilitar cuantas noticias tengan respecto del mismo.

Dado en Gandesa a 28 de Diciembre de 1882.—Manuel Valls.—Ante mí, Nazario Pérez.

GAUCIN.

D. José Jiménez Troyano, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama al que dice llamarse Antonio Suárez Campos, natural de Bornos, de la provincia de Cádiz, de 31 años de edad, casado, de oficio jornalero y tratante en bestias, vecino de Benarrabá, de la provincia de Málaga, hijo de Juan y de Ana, que le acompaña una mujer llamada Manuela; y además se cita y llama a la legítima mujer del Antonio Suárez conocida por María Heredia y Vega, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días se personen ante este Juzgado de primera instancia, el primero a prestar inquisitiva y responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto de un jumento, y la última para que preste declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar. Encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del Antonio Suárez Campos; y habido que sea, le remitan a la cárcel de este partido a mi disposición, pues así lo dejo acordado en la indicada causa y conviene a la administración de justicia.

Dado en Gaucín a 1.º de Setiembre de 1882.—José Jiménez Troyano.—Por su mandato, José de Checa.

GERONA.

D. Joaquín Ruiz de la Herrán, Juez especial nombrado por la Sala de gobierno de la Excm. Audiencia de Barcelona en causa por abusos en la formación de las cédulas de amillaramiento de la riqueza imponible de inmuebles y ganadería de varios pueblos de la provincia de Gerona.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Ezequiel Flaquer, empleado que fué en la sección de Estadística de dicha provincia, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, que empezarán a contarse desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para prestar la declaración de inquirir en causa que se sigue por abusos en la formación de las cédulas expresadas; bajo apercibimiento que se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se encarga a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial la busca de dicho sujeto; y en caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado especial.

Dado en Gerona a 29 de Diciembre de 1882.—Joaquín Ruiz de la Herrán.—Por mandado de S. S., José Gumiella y Rudó, Escribano, Secretario.

GETAFE.

D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente se cita y llama a la persona ó personas a que pertenezcan las prendas siguientes: Una capa de paño negro con embozos de astracán a cuadros café jaspeado y contra-embozos de tartán también a cuadros negros, blancos y encarnados y la esclavina del mismo paño, forrada de seda negra y casi desprendida del cuello, y un capote de militar perteneciente al arma de infantería, de paño color azul con vivos y hombreras encarnadas, botones dorados, en los que se lee «Infantería», forrado de lienzo blanco, y en el mismo, al lado izquierdo, tiene empedio de un círculo y hechas con tinta negra las iniciales B. P. R., cuyas prendas han sido halladas el día 16 de los corrientes en un retamar del término de Villaverde, como a 500 metros de la vía férrea de Madrid a Alicante, para que dentro del término de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración respecto al hallazgo de los referidos capote y capa; pues así lo he acordado en causa criminal que instruyo con motivo de haber sido encontrados en el mismo día en dicha vía dos cajones de madera que contenían castañas con cáscaras, los cuales se presume hayan sido arrojados de algún tren en la noche anterior.

Dado en Getafe a 29 de Diciembre de 1882.—Alejandro Arranz.—Por su mandato, Maximiano Díaz.

IGUALADA.

D. Víctor Polledo Cueto, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Igualada.

Por el presente y en virtud de sumario que me hallo instruyendo por lesiones a José Quert y Aroles, se cita, llama y emplaza a un sujeto de estatura alta, delgado, de barba rubia y algo cana, que lleva blusa y gorra en forma de casquete con dos cintas detrás, que tuvo cuestiones sobre compra de pieles con el Quert en San Saturnino de Noya, el día de San Andrés, para que dentro del término de cinco días, contados desde la última inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia ó GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en el sumario antedicho; con prevención que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Igualada 29 de Diciembre de 1882.—Víctor Polledo Cueto.—Ante mí, F. Javier Chavalera.

LAS PALMAS.

D. Leandro Cortés y Fournier, Juez de primera instancia del partido.

A consecuencia de la causa que sigue contra Antonio, alias Napoleón, vecino de esta ciudad, por robo, cuyas señas personales no constan, he dispuesto que hallándose dicho procesado

comprendido en el párrafo primero del art. 373 de la Compilación general sobre el Enjuiciamiento criminal, sea llamado y buscado por medio de requisitorias, expidiéndose las necesarias, que se publicarán en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín oficial* de la provincia y en el local del Juzgado, para que se presente dentro del término de 30 días, á efecto de recibirle declaración en forma de inquirir; bajo apercibimiento que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial en el caso de ser habido dicho procesado lo capturen y pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Las Palmas á 9 de Diciembre de 1882.—Leandro Cortés.—Por mandado de S. S., José G. Rodríguez.

D. Leandro Cortés y Fournier, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bernardo González Rodríguez, sin apodo, de 37 años, natural y vecino de Tevor, casado, mampostero, y cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada del color del pelo, lo mismo que las cejas, cara redonda, color trigueño; viste pantalón, chaqueta y chaleco de lana negra, zapatos de becerro del mismo color, camisa de color y cazadora negra, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendante á fin de notificarle, citarle y emplazarle en la causa seguida contra el mismo y otros por hurto á Francisco Ramos Rodríguez, en la cual se dictó sentencia en este Juzgado el 20 de Octubre último.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que en el caso de ser habido dicho procesado lo hagan comparecer ante este Juzgado.

Dado en Las Palmas á 19 de Diciembre de 1882.—Leandro Cortés.—De su orden, José G. Rodríguez.

LÉRIDA.

D. Juan Clavería de Miguel, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Clotilde Costas y á su hijo D. Santiago Ladrón de Cegama, que la primera se hallaba en la Calzada de Calatrava, provincia de Ciudad Real, y el segundo en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se presente ante este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal sobre corte de olives y sustracción de leñas; apercibidos si no lo hacen de parales el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lérida á 23 de Diciembre de 1882.—Juan Clavería.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.

LUARCA.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Rafael Fernández Calzada y Rayón, Notario y vecino de la villa de Navia, ausente hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID é isla de Cuba, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado de mi cargo, sita en la calle del Muelle, núm. 40, de esta villa, á prestar declaración indagatoria en la querrela criminal que sobre injuria y calumnia le promovió su convecino D. Gervasio Méndez Castrillón; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Luarca á 23 de Diciembre de 1882.—Fermín Velasco.—Por mandado de S. S., Licenciado Galo Corona.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrea Arbeloa Lecumberri, que habitó en el callejón de Leganitos, número 8, piso bajo, y la cual es de 24 años de edad, soltera, sirvienta, hija de Tomás y de Maura, natural de Sangüesa, provincia de Navarra, y es de estatura regular, ojos negros, pelo castaño, nariz y boca regulares, color sano y sin señal alguna exterior, y viste falda de lana á rayas azules y blancas, delantal blanco de percal á rayas, gabán percal blanco con flores y pañuelo de seda al cuello, á cuadros blancos y encarnados, y zapato bajo de charol, á fin de que en el preciso término de 40 días comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia en causa criminal que contra la misma se sigue por hurto; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la referida Andrea Arbeloa, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 27 de Diciembre de 1882.—Emilio Ayllón.—El actuario, Bonifacio Guillén.

MADRID.—INCLUSA.

D. José Rodríguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Juan Talaverón Pérez, hijo de Carlos y Micaela, natural de Sevilla, de 23 años, soltero, cerrajero, que ha vivido en la calle del Almendro, 19, piso tercero, y cuyas señas son: buena estatura, ojos pardos, pelo negro, rostro ovalado y picado de viruelas y nariz larga; este llamamiento es para que comparezca en este Juzgado y Escribanía á fin de notificarle la sentencia recaída en causa que se

le sigue por hurto; apercibiéndole que si así no lo verificase le parará el consiguiente perjuicio.

Y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades y policía judicial que procedan á su busca y captura y presentación en este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Diciembre de 1882.—José Rodríguez Roda.—Por su mandado, Flaviano Uldarico de la Torre.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal del distrito de la Alameda, é interino del de primera instancia del mismo.

Por virtud de la presente se llama y busca al procesado Antonio Gálvez Jiménez, conocido por el hijo de Cadenas el Chato, vecino de la villa de Oñas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 20 días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio de Francisco Jiménez Bermúdez; apercibiéndole que si no lo verifica dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley y será declarado rebelde; entendiéndose que el término fijado se contará desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y por la presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 19 de Diciembre de 1882.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Antonio Díaz y Díaz, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado y por ante mí penden diligencias de ejecución de la sentencia dictada por la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en causa contra Carlos Quintana Medina, sobre disparo y lesiones, en la que se ha expedido la siguiente requisitoria:

D. Valentín Viñas y Pérez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carlos Quintana Medina, natural de Roquetas, provincia de Almería, de esta vecindad, casado, jornalero, de 43 años de edad, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa sobre disparo y lesiones á Felipe Sáez Vargas; y encargo á todos los Sres. Gobernadores, Alcaldes y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del Carlos Quintana Medina, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo cito y emplazo á Andrés Bustamente González, vecino que ha sido de esta ciudad y fiador del Carlos Quintana Medina, de ejercicio industrial, y habitante en la calle de la Peña, núm. 46, para que dentro del término dicho presente á su fiado en la cárcel pública; apercibido de que si no lo verifica le parará los perjuicios que haya lugar; y encargo á todos los dependientes de policía judicial procedan á su busca y presentación en este Juzgado.

Dada en Málaga á 18 de Octubre de 1882.—Valentín Viñas.—Por mandato de S. S., Antonio Díaz y Díaz.

OCAÑA.

D. Juan Manuel Mejía, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez municipal de esta villa de Ocaña, y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente y sexto término de seis meses, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se hace saber que Don Gregorio Díaz Ufano y Román, Registrador de la propiedad que fué de este partido desde la creación de los Registros hasta que renunció el destino en 22 de Junio de 1870, tiene solicitado hacer público el ánimo de pedir que en su día se le devuelva la fianza que para garantía del buen desempeño de dicho destino prestó él mismo; y al efecto, cumpliendo con lo preceptuado en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia por el presente á fin de que llegue á noticia de todas aquellas personas que tengan alguna acción que deducir contra el expresado Sr. D. Gregorio, hoy sus herederos, por consecuencia del repetido destino.

Dado en Ocaña á 5 de Diciembre de 1882.—Juan Manuel Alegria.—Por mandado de S. S., Emilio Guijarro.

ORDENES.

D. Gabriel Nieto Gontán, Abogado de los Tribunales de la Nación y actuario del Juzgado de primera instancia de Ordenes.

Certifico que por el Sr. D. Modesto Bolaño Peñamaría, Juez de primera instancia de este partido, se acordó por providencia de este día citar á Juan Martínez Rodríguez, vecino de la parroquia de San Vicente de Niveiro, en el término municipal de Buján, que se halla ausente é ignora el punto de su paradero, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Real, núm. 6 de esta villa, para declarar en causa criminal que se instruye contra Manuel García Barreiro por estafa; preveido que de no hacerlo incurre en la multa de 5 á 50 pesetas que impone la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que llegue á conocimiento del Juan Martínez Rodríguez, expido esta cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Ordenes 30 de Diciembre de 1882.—Gabriel Nieto.

OROTAVA.

D. Santiago Benítez de Lugo, Juez municipal de esta villa y accidental de primera instancia del partido.

Por el presente se cita y llama á José Morales Dorta, vecino del pueblo de Guía en esta isla, de 16 años de edad, el cual no ha sido habido en su domicilio y se ignora su actual paradero, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado, con objeto de prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra él se instruye por lesiones á Emilio Palenzuela; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Y requiero á cualesquiera Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del procesado, cuyas señas son: estatura alta, color moreno, pelo castaño, boca grande, ojos pardos, nariz gruesa, y viste al estilo de la gente de campo de este país.

Dado en la Orotava á 16 de Diciembre de 1882.—Santiago Benítez de Lugo.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo.

POLA DE LENA.

D. Benigno Fraga y Vázquez, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Facundo Suárez, vecino de Mieres, de este partido judicial, que en la noche del 19 de Noviembre último fué herido en el barrio de Bazuelo de Mieres, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de éste en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que por las mismas me hallo instruyendo contra Segundo Villa y Montes; con apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena 29 de Diciembre de 1882.—Benigno Fraga.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Carcaba.

PUEBLA DE SANABRIA.

D. Tomás San Román Rodríguez, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por la presente y con el objeto de ampliar su declaración y ofrecerle la causa que en este Juzgado se sustancia contra Domingo Gómez Prieto, vecino de Barjacoba, por hurto de un carro de hierba, se cita, llama y emplaza á José Prieto Placín, de 42 años, viudo, labrador y vecino de dicho Barjacoba, que salió de su casa con dirección á la ciudad de Oronse, sin que en la actualidad se sepa su paradero, para que dentro del término de 12 días, contados desde el siguiente á la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto indicado; previniéndole que de no comparecer se le seguirán los perjuicios á que se hiciera acreedor en justicia.

Asimismo ruego á todas las Autoridades del orden civil y militar, y á todos los individuos de la policía judicial, practiquen en su busca todas las diligencias que su celo les sugiera; y caso de ser averiguado su paradero, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Tribunal.

Puebla de Sanabria 26 de Diciembre de 1882.—Tomás San Román.—De orden de S. S., Benito Reigada.

SAN SEBASTIAN.

D. Gervasio Olideu, Juez municipal suplente de esta capital, ejerciendo funciones del de primera instancia por incompatibilidad del Juez municipal y del propietario de primera instancia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Valentín Mateos y Rius, de estado casado, de 32 años de edad, ajustador de máquinas, natural de Aranjuez y vecino que ha sido de la villa de Irún, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 15 días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia recaída en causa que se le ha seguido en este Juzgado sobre lesiones; apercibido de que si no se presentare le parará el perjuicio á que hubiere lugar en justicia.

Dado en San Sebastián á 23 de Diciembre de 1882.—Gervasio Olideu.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

SANTANDER.

D. Julián Menéndez de Luarez, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Saturnino Lledias Cimiano, de estado casado con Rosario Torre Mendiola, de oficio zapatero, natural de esta capital y vecino que fué de la misma, cuyo actual paradero se ignora, y que según noticias oficiales ha variado de nombre y figura con el supuesto de José María Pozos, para que en término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se tramita contra la Rosario, su esposa, sobre ocupación á la misma de varios efectos de ilegítima procedencia, y de dos cartas en que se revelan hechos criminales; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que si fuere habido dicho sujeto, procedan á su detención y conducción con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad.

Dada en la de Santander á 23 de Diciembre de 1882.—Julián Menéndez.—Por su mandado, Nicolás González.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Juan Sánchez Lozano, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital. En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por un solo pregón, término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Juan Zarza Dávila, de esta naturaleza, domiciliado en el barrio de San Bernardo, viudo, jornalero, de 44 años, é hijo de Diego y Rosario, para que se presente á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar; y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias de su presentación ó encuentro le hagan entender este llamamiento y lo comparezcan en este Tribunal, depositándolo en la cárcel pública de esta capital; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la que me obligo en mutua correspondencia. Dado en Sevilla 26 de Diciembre de 1882.—Juan Sánchez Lozano.—El actuario, Licenciado M. de J. Miguel.

NOTICIAS OFICIALES.

La Minería española, en liquidación.

Habiéndose cobrado el último plazo de la venta de las minas del Horcajo, se pone en conocimiento de los señores accionistas para que se sirvan concurrir á las oficinas de la misma, plaza de la Independencia, 5, segundo derecha, de nueve á doce de la mañana, para recibir la parte alicuota que les corresponde en metálico y en acciones de la nueva Compañía. Madrid 17 de Febrero de 1883.—Por la Comisión liquidadora, Avelilla y Compañía. X—4101

Sociedad anónima Española de la pólvora dinámite.

Privilegio de A. Nobel.

El Consejo de administración de esta Sociedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 26 y 34 de los estatutos, convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria para el 15 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en la calle Blanche, núm. 2, de París. Esta junta tiene por objeto someter á la deliberación de los señores accionistas modificaciones de los estatutos. Para poder asistir á ella es necesario ser poseedor de 10 acciones de usufructo, que deberán quedar depositadas 10 días antes de la reunión en el domicilio de la Sociedad, calle de la Lotería, números 8 y 9, en Bilbao, ó en la calle Blanche, número 2, en París. Por la Sociedad anónima Española de la dinámite, el Vocal del Consejo, delegado, Pedro T. de Errazquin. X—4104

Banco Hispano-Colonial.

Habiendo acudido á este Banco la Sra. Doña Dolores Alvarez, viuda de Gibert, manifestando haberse extraviado el resguardo de depósito núm. 4.538, expedido á su favor por los 30 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, que tiene depositados en este establecimiento; y solicitando la extensión de un duplicado, se hace público por este segundo y último anuncio que dentro del plazo de 20 días, que nuevamente se señalan, puede cualquiera persona que se considere con derecho oponerse á la petición de la citada Sra. de Alvarez; advirtiéndose que transcurrido este último plazo sin haberse presentado reclamación, se expedirá el duplicado solicitado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento. Barcelona 19 de Febrero de 1883. —X

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer Hovió en Barcelona, Castellón, Córdoba, Gerona, Granada, Huesca, Lérida, Logroño, Murcia, Santander, Tarragona, Valencia, Zamora, y nevó en Avila, Cuenca y Segovia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'35 á 1'32 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'73 á 1'76 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 1'20 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, de 1'44 á 1'47 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, á 1'48 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2 á 2'20 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'74 á 1'77 pesetas el kilogramo. Lomo, á 2'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 3 á 4'80 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 á 0'36 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'79 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'78 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 á 1'30 pesetas el litro y á 13'50 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 el decalitro. Trigo (precio medio), á 31'34 pesetas el hectolitro. Reses degolladas.—Vacas, 480.—Carneros, 241.—Terneras, 116.—Cerdos, 423.—Ovejas, 14.—Total, 974. Su peso en kilogramos..... 89.705'250.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía and their respective amounts.

Madrid 19 de Febrero de 1883.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Febrero de 1883.

Table with 5 columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la m.

Table with 2 columns: Description of weather phenomena (e.g., Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia) and corresponding values.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 19 de Febrero de 1883.

Table with 6 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Table with 6 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Continuation of weather reports for other cities.

Table with 6 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Continuation of weather reports.

Table with 6 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Continuation of weather reports.

Table with 6 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Continuation of weather reports.

Table with 6 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Continuation of weather reports.

Table with 6 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Continuation of weather reports.

Table with 6 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Continuation of weather reports.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 19 de Febrero de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and specific financial data for various bonds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 4 columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Table with 2 columns: Description of foreign exchange (e.g., Deuda perp. al 4 por 100 ext.) and values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins, 47'80. París, á 3 días vista, fr., 4'91 1/2.

SANTOS DEL DÍA.

Santos León, Eleuterio y Nemesio, Obispos. Cuarenta Horas en la iglesia patriarcal del Buen Suceso.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 102 de abono.—Turno 1.º par.—Mignon. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 125 de abono.—Turno 2.º impar.—La escala de la vida.—El que nace para rico (nuevo).—Intermedios por el sexteto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 141 de abono.—Turno impar.—Marina. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Función 124 de abono.—Turno 4.º.—Las esculturas de carne.—Lo de siempre. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 23 de abono.—Turno 2.º.—¡Cabeza de chorlito!—Rondó final. TEATRO CIRCO DE PRICE.—Función 10 de abono.—Favorita. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Luces y sombras.—Fiesta nacional.—De Getafe al Paraíso, ó la familia del tío Maroma. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—De confianza.—El vestido azul.—¡Pobres hombres!—Ya somos tres. Mañana se efectuará una función extraordinaria y fuera de abono para redimir á un joven artista del servicio de las armas, representándose Las sábanas del Cura, Crisálida y mariposa y ¡Pobres hombres! desempeñadas por las Sras. Mendoza Tenorio, Valverde, Chamán y Vázquez, y los Sres. Vico, Zamacois, Morales, Riquelme, Arana y Rubio.